

DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° 107.017.—Pizarro Abarca Edgar, cédula de identidad número 05-0176-0547, mayor, casado una vez, técnico agrícola, con domicilio en Guanacaste, Sardinal, Carrillo, 100 metros al sur del restaurante El Rubí, solicita el registro de:

A P
F 8

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7018.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 97089.—(33254).

N° 34.945.—Amador Brenes Erika, cédula N° 5-315-447, mayor, soltera, estudiante, con domicilio en Santa Cruz centro, Guanacaste, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 5669.—San José, 18 de mayo del 2005.—N° 97105.—(33255).

N° 42.433.—Cabezas Durán Juan Bolívar, cédula de identidad N° 05-0097-0623, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Bagaces, del salón comunal 100 metros este, solicita el registro de: **B T 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7246.—San José, 9 de febrero del 2006.—N° 97115.—(33256).

N° 22.981.—Acosta Acosta Luz María, cédula de identidad número 05-0162-0094, mayor, divorciado una vez, del hogar, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Quebrada Honda, San Juan, frente finca Villa Reina, se solicita el registro de: **5 5 N**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Mansión. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7344.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 97133.—(33257).

N° 63.530.—Ramón Vásquez Espinoza, cédula de identidad N° 05-0165-0387, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Belén de Nosarita, 1 km y medio al norte de la escuela de Naranjal, solicita el registro de:

T
E 2

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7118.—San José, 27 de febrero del 2006.—N° 97163.—(33258).

N° 36.552.—Quirós Matamoros German, cédula de identidad número 6-087-589, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Puntarenas, Lepanto, La Tigra, ochocientos norte de la escuela, solicita el registro de: como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6609.—San José, 9 de febrero del 2006.—N° 97179.—(33259).



N° 107.192.—Mora Salazar Franklin, cédula de identidad N° 1-969-480, mayor, casado una vez, odontólogo, con domicilio en San José, Puriscal, Santiago, costado oeste del parque, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Puriscal, Chires, San Miguel. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6704.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 97289.—(33260).

N° 106.599.—Wilber Espinoza Obando, cédula N° 5-153-155, mayor, casado una vez, constructor, con domicilio en Curime de Nicoya, Guanacaste, se solicita el registro de:

A Y
E 1

como marca de ganado que usará preferentemente en Mansión de Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6851.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 97319.—(33261).

N° 18.874.—Alvamel de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho, con domicilio en San Ramón de Alajuela, solicita el registro de: **R 7 A**, como marca de ganado que usará preferentemente en Sarapiquí, Heredia, La Virgen. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6710.—San José, 18 de noviembre del 2005.—N° 97418.—(33676).

N° 14.718.—Méndez Mayorga José Feliciano, cédula de identidad número 7-113-938, soltero, policía indígena, con domicilio en Akberie, reserva de Salamanca, Limón, solicita el registro de: **V 0 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en Reserva indígena de Talamanca. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7366.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 97434.—(33677).

N° 106.886.—Espinoza Chavarria Róger, cédula de identidad número: 02-0159-0772, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, Atenas, San Isidro frente a la plaza de deportes, solicita el registro de:

A E
J 5

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Mateo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6759.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 97544.—(33678).

N° 106.963.—Poveda Monge Luis Daniel, cédula N° 3-927-303, mayor, casado una vez, transportista, con domicilio en Cartago, El Guarco, Tejar, 300 metros norte y 25 metros oeste del parque, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6500.—San José, 4 de enero del 2006.—N° 97619.—(33679).

N° 14.383.—Quirós Valverde Rudy, cédula N° 1-824-480, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San Gabriel de Pejibaye de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **V 1 3** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado

el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7236.—San José, nueve de febrero del dos mil seis.—N° 97652.—(34183).

N° 106.685.—Chaves Chavarria María Isabel, cédula N° 1-583-188, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en San José, Turrubares, cien metros al sur de la plaza de deportes, solicita el registro de:

**A X
G 4**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6362.—San José, veinte de febrero del dos mil seis.—N° 97692.—(34184).

N° 13.028.—Valverde Cordero Egidio, cédula N° 1-459-304, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Pejibaye, Guadalupe, 300 metros sur de la escuela, solicita el registro de:

222

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6655.—San José, veinte de marzo del dos mil seis.—N° 97759.—(34185).

N° 36.265.—Barrantes Hidalgo Antonio, cédula N° 2-286-343, mayor, casado una vez, licenciado en administración de empresas, con domicilio en San José, Moravia, Residencial Los Colegios, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, Santiago. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6664.—San José, veinte de marzo del dos mil seis.—N° 97819.—(34186).

N° 16.070.—Eduardo Carvajal Acuña, cédula N° 9-076-768, mayor, divorciado, agricultor, con domicilio en Horquetas de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: **L 3 9** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7122.—San José, seis de enero del dos mil seis.—N° 97850.—(34187).

N° 14.269.—Mora Solano Rafael Ángel, cédula N° 1-319-286, mayor, divorciado, comerciante, solicita el registro de: **F 1 6** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7187.—San José, tres de marzo del dos mil seis.—N° 97851.—(34188).

N° 15.024.—Granados Granados Eduardo, cédula N° 9-104-373, casado una vez, policía, con domicilio en Valle de La Estrella, Limón, solicita el registro de: **R 5 0** como marca de ganado que usará preferentemente en Bratsi, Talamanca, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7400.—San José, veintiuno de marzo del dos mil seis.—N° 97863.—(34189).

N° 14.763.—Chacón Martínez Luis Diego, cédula N° 1-0770-517, casado una vez, educador, con domicilio en Sabanilla de Montes de Oca, San José, solicita el registro de: **F 2 0** como marca de ganado que usará preferentemente en Tronadora de Tilarán, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7397.—San José, veintiuno de marzo del dos mil seis.—N° 97898.—(34190).

N° 106.816.—Chacón Agüero Gerardo, conocido como Verny Chacón Agüero, cédula N° 1-446-131, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Dota, Santa María, 200 metros este de la Iglesia Católica, calle a Copey, solicita el registro de:

**A P
G 1**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de

este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6413.—San José, primero de marzo del dos mil seis.—N° 97910.—(34404).

N° 15.087.—Gamboa Guzmán Nelson Jesús, cédula N° 2-247-849, casado tres veces, educador, con domicilio en Santa Rosa de Pocosal, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **A 9 3** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7437.—San José, tres de abril del dos mil seis.—N° 98009.—(34697).

N° 107.150.—Ramírez Oreamuno Luis Alejandro, cédula N° 1-927-523, mayor, soltero, estudiante, con domicilio en San José, Curridabat, Guayabos, Urbanización Guayabos, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Moravia, San Jerónimo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6639.—San José, veinte de febrero del dos mil seis.—N° 98014.—(34698).

N° 107.076.—Lidia Lazo Martínez, cédula N° 7-067-246, mayor, casada una vez, oficios del hogar, con domicilio en Cahuita, Talamanca, 700 metros al este de la entrada a Paiño, Limón, solicita el registro de:

**A V
I 5**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7078.—San José, veinte de febrero del dos mil seis.—N° 98029.—(34699).

N° 30.342.—Ortega Hurtado Antonio, cédula N° 2-232-109, casado dos veces, agricultor, con domicilio en Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de:

**9 0
H**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7291.—San José, veinte de febrero del dos mil seis.—N° 98036.—(34700).

N° 25.021.—Solís Barrantes Carlos Gerardo, cédula N° 02-0426-0615, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Alajuela, Grecia, San Roque, contiguo a la Iglesia de Carbonal, solicita el registro de: **Q-C** como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, Guácimo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7228.—San José, primero de febrero del dos mil seis.—N° 98043.—(34701).

N° 28.262.—Lacayo Castillo Luis Felipe, cédula N° 06-0153-0761, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, Upala, Aguas Claras, Colonia Libertad, 350 m este del teléfono público, solicita el registro de:

**J
2 5**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7320.—San José, veintidós de marzo del dos mil seis.—N° 98051.—(34702).

N° 15.069.—Guillén Romero Víctor Arnoldo, cédula N° 3-362-407, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Torito de Santa Cruz, Turrialba, solicita el registro de: **B 2 9** como marca de ganado que usará preferentemente en Santa Cruz de Turrialba, Cartago. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7421.—San José, veintiuno de marzo del dos mil seis.—N° 98062.—(34703).

Nº 14.759.—Hidalgo Madrigal Rafael Ángel, cédula Nº 1-591-668, casado una vez, agricultor, con domicilio en Horquetas de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: **W 2 2** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7384.—San José, veintiuno de marzo del dos mil seis.—Nº 98139.—(34704).

Nº 106.982.—Mena Garro Rubén, cédula Nº 01-0573-0325, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, Pedregoso, 500 m al norte del colegio del lugar, solicita el registro de:

**A G
M 2**

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Pejibaye. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6976.—San José, tres de febrero del dos mil seis.—Nº 98165.—(34705).

Nº 107.310.—Navarrete Vega Carlos Arturo, cédula Nº 1-838-830, mayor, casado una vez, agente de ventas, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, frente al Complejo Recreativo León Agüero, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6606.—San José, quince de febrero del dos mil seis.—Nº 98166.—(34706).

Nº 15.574.—Sibaja Murillo Freddy, cédula Nº 05-0102-0622, mayor, casado una vez, empresario, con domicilio en San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al costado sur de la Escuela Castro Madriz, solicita el registro de: **3 5 A** como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, San Isidro. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6676.—San José, veintisiete de octubre del dos mil cinco.—Nº 98211.—(34707).

Nº 14.632.—Vallejos Gutiérrez Patricio Martín, cédula de identidad número 05-0262-0879, mayor, soltero, maestro de obras, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, San Francisco, solicita el registro de: **C 3 5**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6891.—San José, 6 de marzo del 2006.—(34849).

Nº 17.741.—Jorge Antonio Ortiz Vallejo, cédula de identidad número 5-185-039, mayor, soltero en unión libre, guarda de seguridad, con domicilio en Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de: **O 5 7**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Veintisiete de Abril, Santa Cruz. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6881.—San José, 8 de marzo del 2006.—(34851).

Nº 22.765.—Molina Rivas Claudio, cédula de identidad Nº 02-0159-0844, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, Los Chiles, Santa Fe, 60 metros noroeste de la escuela, solicita el registro de: **I Y 8**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7277.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 98302.—(35340).

Nº 76.453.—Rodríguez Matamoros Olger Gerardo, cédula de identidad Nº 2-280-863, casado una vez, agricultor, con domicilio en Venado de San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

**5 R
W**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez

notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7439.—San José, 3 de abril del 2006.—Nº 98308.—(35341).

Nº 18.138.—Hernández Álvarez Jorge, cédula de identidad Nº 5-100-653, casado una vez, comerciante, con domicilio en Barrio El Colono, Liberia, Guanacaste, solicita el registro de: **6 3 L**, como marca de ganado que usará preferentemente en Tilarán, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7284.—San José, 20 de febrero del 2006.—Nº 98311.—(35342).

Nº 14.788.—Cordero Valverde Gustavo, cédula de identidad Nº 1-1028-150, casado una vez, comerciante, con domicilio en San Blas de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de:

**S D
7**

como marca de ganado que usará preferentemente en San Isidro de Pérez Zeledón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7370.—San José, 14 de marzo del 2006.—Nº 98400.—(35343).

Nº 14.777.—Inmobiliaria Cotopa de Cartago S. A., cédula jurídica Nº 3-101-374287, con domicilio en esquina noroeste del parque Basílica de los Angeles, solicita el registro de **A 1 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en Hojancha, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7372.—San José, 13 de marzo del 2006.—Nº 98726.—(35962).

Nº 81.277.—Zúñiga Villegas Juan, cédula de identidad Nº 5-261-353, casado una vez, agricultor, con domicilio en La Soledad de Nandayure, Guanacaste, solicita el registro de:

**3
5 Z**

como marca de ganado que usará preferentemente en Zapotal de Nandayure, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7444.—San José, 3 de abril del 2006.—Nº 98744.—(35963).

Nº 106.540.—Torres Sequeira Víctor, cédula Nº 05-0275-0546, mayor, soltero en unión libre, ganadero, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, 25 metros al sur y 25 este de la escuela, solicita el registro de:

**A T
F 6**

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, La Mansión. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6767.—San José, 7 de noviembre del 2005.—Nº 98757.—(35964).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Rodolfo Ramírez Jiménez, cédula 1-951-932, de Costa Rica, mayor, soltero, arquitecto, solicita la inscripción de:

re•do como marca de fábrica, en clase 42 internacional. **ARQUITECTURA** Para proteger y distinguir: servicios de arquitectura, elaboración de planos, supervisión de construcciones y consultoría en lo anterior.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005. Expediente 2005-0009207. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—(32644).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de PriceSmart Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

Diamond Member como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de tarjetas de crédito y tarjetas de membresía. Reservas: no tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—N° 96948.—(32790).

Edgar Zürcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Energía y Vida de Argentina S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: los servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0002291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96949.—(32791).

Rafael Ángel Cambronero Zúñiga, cédula N° 2-337-915, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: frijoles escogidos rojos y negros. Reservas: colores marrón y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 97047.—(32792).

Melvin Rudelman Wohlstein, cédula 1-639-786, de Costa Rica, casado una vez, abogado, solicita la inscripción de:

MOVILCOM como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de teléfonos celulares y accesorios para teléfonos celulares. Ubicado: en San José, Sabana Oeste, de Cemaco, 100 metros este y 25 sur. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2006. Expediente 2006-0000569. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—(32854).

Melvin Rudelman Wohlstein, cédula 1-639-786, mayor Casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Comtel de Centroamérica S. A., cédula jurídica 3-101-178701, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: para promoción y publicidad de teléfonos celulares accesorios de celulares y líneas afines. Reservas: los colores rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005. Expediente 2005-0008992. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—(32855).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha Honda Motor Company, Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: en clase 4, aceite para motores, aditivos para combustibles para motores (no químicos); grasas lubricantes, carburantes, aceites lubricantes. Para proteger y distinguir: en clase 7. Máquinas y máquinas herramientas, motores, excepto para vehículos terrestres; partes de motor y repuestos, generadores, generadores de electricidad, sus partes y repuestos; maquinaria liviana para agricultura y jardinería, cortacésped, máquinas desbastadoras, máquinas para cortar malezas, zacate, arbustos, retoños y otras plantas, motores fuera de borda para vehículos marinos, sus partes, repuestos y accesorios; bombas, bombas de agua, bombas centrífugas, sus partes, repuestos y accesorios. Para proteger y distinguir: en clase 12, vehículos terrestres, incluyendo automóviles, motocicletas, cuadraciclós, triciclós; partes de vehículos terrestres, sus repuestos chasis y sus partes, carrocería y sus partes y accesorios; motores de vehículos terrestres, acoplamientos y componentes de transmisión para vehículos terrestres, vehículos terrestres híbridos, vehículos eléctricos, vehículos marítimos y de uso en el agua, motores eléctricos para vehículos terrestres, motores híbridos para vehículos terrestres; trailers y remolques para vehículos terrestres y marítimos; motos acuáticas, tractores para cortar el césped, cobertores de aros de llantas y ruedas de vehículos (copas); cobertores y fundas de asientos, insignias para vehículos terrestres y marítimos, automóviles, cuadraciclós y motocicletas, no comprendidas en otras clases; cobertores para vehículos, motocicletas y cuadraciclós; plataformas y pedestales para motocicletas y cuadraciclós, cinturones de seguridad,

cobertores de motor, cobertores de llantas de repuesto, alarmas contra el robo de vehículos, canastas para vehículos; volantes para vehículos; protectores de parabrisas, alfombras para carros y otros vehículos terrestres. Para proteger y distinguir: en clase 16. Publicaciones impresas, manuales de repuestos; manuales de reparación y mantenimiento de motores, vehículos automotores y automóviles; manuales de reparación y mantenimiento de motocicletas, cuadraciclós, sus partes y accesorios; manuales de mantenimiento y reparación de motores y generadores; manuales de entrenamiento de personal; etiquetas autoadhesivas, afiches, fotografías, panfletos y revistas, catálogos de repuestos; artículos de papel y cartón. Para proteger y distinguir: en clase 18. Artículos hechos de cuero e imitación de cuero; maletines, maletas, bolsos, bolsos para usar en la cintura, billeteras, carteras, sombrillas, paraguas y parasoles, mochilas, bolsos y maletines para herramientas, fustas y guarnicionería, portadocumentos, maletas y estuches de viaje, estuches para llaves, bolsas de malla. Para proteger y distinguir: en clase 25. Vestuario, calzado y sombrerería; camisas, camisetas, pantalones, sombreros, gorras, gorros y vicerás, artículos de vestir para usar en la cabeza como artículo de vestuario; botas, calzado para deportes, vestuario y calzado para la práctica de deportes con vehículos terrestres, automóviles, motocicletas, cuadraciclós y motos acuáticas; corsés (fajas) y cubrecorsés (cubrefajas); chalecos, guantes, uniformes. Para proteger y distinguir: en clase 35. Servicios de importación y venta al detalle de vehículos automotores terrestres, automóviles, motocicletas, cuadraciclós, motos acuáticas, sus partes, repuestos, chasis, carrocería, accesorios, motores, generadores, automóviles usados y nuevos; asesoría y asistencia en publicidad y promoción de productos y servicios, incluyendo publicidad a través de Internet; servicios de asesoría y asistencia en la organización de ferias comerciales para propósitos comerciales y publicitarios; servicios de asistencia en la administración de negocios, a saber de agencias de carros y agencias de motocicletas y cuadraciclós y talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automotores, automóviles, motocicletas, cuadraciclós, motores, y generadores; servicios de asesoría y asistencia en materia de inventarios, incluyendo inventarios de repuestos y partes de automóvil y motocicletas. Para proteger y distinguir: En clase 37. Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos y motores de vehículos, sus repuestos, partes y accesorios; servicios de reparación y pintura de la carrocería de vehículos; servicios de lubricación y engrasado de vehículos; servicios de lavado, limpieza y encerado de vehículos; servicios de información sobre la reparación y mantenimiento de vehículos; servicios de reparación y mantenimiento de partes de motor; servicios de estaciones de reparación y servicio de vehículos; servicios de reparación, instalación y mantenimiento de llantas; servicios de alineamiento, balanceo y rotación de llantas y ruedas de vehículos; servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas, triciclós, cuadraciclós, sus motores, repuestos, partes y accesorios; servicios de pintura y reparación de la carrocería de motocicletas, triciclós y cuadraciclós y sus remolques; servicios de lubricación y engrasado de motocicletas, triciclós y cuadraciclós; servicios de lavado, limpieza y encerado de motocicletas, triciclós y cuadraciclós; servicios de información de reparación y mantenimiento de motocicletas, triciclós y cuadraciclós; servicios de reparación y mantenimiento de partes de motor; servicios de estaciones de reparación y servicio de motocicletas, triciclós y cuadraciclós; servicios de reparación, instalación y mantenimiento de llantas; servicios de alineamiento, balanceo y rotación de llantas y ruedas de motocicletas, triciclós y cuadraciclós; servicios de reparación y mantenimiento de generadores y motores; servicios de taller de mecánica automotriz; servicios de taller de enderezado y pintura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 29 de setiembre del 2004. Expediente 2004-0007130. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de julio del 2005.—(32889).

Álvaro Castillo Castro, cédula 1-656-972, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Altana Pharma S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos fitoterapéuticos digestivos, hepatoprotectores, hepatoregeneradores, analgésicos, antipiréticos, antianoréxicos, antiulcerosos, antialérgicos, antibacterianos, anticonvulsivantes, antidepresivos, antidiabéticos, antidiarreicos, antiflatulentos, antieméticos, antiespasmódicos, anticolinérgicos, antifatigantes, energéticos, antiparasitarios, antiinflamatorios, antirreumáticos, antitusígenos, para el tratamiento de la escabiosis, pediculosis capitis, pediculosis corporis y pediculosis pubis; expectorantes y mucolíticos, antiasmáticos, cardiovasculares, oxigenadores centrales periféricos, antimicóticos, antigripales, antiácidos, antihipertensivos, relajantes musculares, antianémicos, productos indicados en vaginosis bacteriana y profiláctica en vaginitis, uretritis causadas por tricomos y haemophilus vaginales, tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema respiratorio; tratamiento y/o prevención de la endocrinosis, incluyendo diabetes y sus complicaciones, y para el tratamiento del síndrome de ovario poliquístico; productos dermatológicos, antibióticos, hipoglucemiantes; reafirmante de los senos; enfermedades agudas y crónicas de las vías respiratorias; productos antivirales; vacunas en general, tratamiento de la osteoporosis; productos mucolíticos; mucosméticos; expectorantes, quimioterápicos, anti-hiperuricémicos, antigotosos; vitaminas, minerales y nutrientes indicados en deficiencia del apetito en niños y adolescentes, delgadez, fatiga crónica, pérdida de peso, debilidad, anemias debido a deficiencias alimenticias o nutritivas,

antiflogísticos. Reservas: de los colores, blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2006. Expediente 2006-0002557. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—(32939).

Andrés Castro Monge, cédula 1-623-483, mayor, casado, técnico en informática, en concepto de apoderado generalísimo de Su Grupo Consultor Internacional SGC S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 9 y 42 internacional. Para proteger y distinguir: en clase 9: Programas de ordenadores. Para proteger y distinguir: en clase 42: Actualización, alquiler, instalación de software para ordenadores y los servicios de elaboración de software para ordenadores. Reservas: de los colores gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del

2006. Expediente N° 2006-0000979. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—(32990).

Andrés Castro Monge, cédula 1-623-483, mayor, casado, técnico en informática, en concepto de apoderado generalísimo de Su Grupo Consultor Internacional SGC S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 9 y 42 internacional. Para proteger y distinguir: en clase 9: Programas de ordenadores. Para proteger y distinguir: en clase 42: Actualización, alquiler, instalación de software para ordenadores y los

servicios de elaboración de software para ordenadores. Reservas: de los colores negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006. Expediente 2006-0000981. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—(32991).

Andrés Castro Monge, cédula 1-623-483, mayor, casado, técnico en informática, en concepto de apoderado generalísimo de Su Grupo Consultor Internacional SGC S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 9 y 42 internacional. Para proteger y distinguir: en clase 9: Programas de ordenadores. Para proteger y distinguir: en clase 42: Actualización, alquiler, instalación de software para ordenadores y los servicios de elaboración de software para ordenadores. Reservas: los colores gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006. Expediente 2006-0000980. A efectos de publicación téngase en cuenta lo

dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—(32993).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: carne de cerdo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001002. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley

7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 97069.—(33158).

Shinichiro Ueda, Res. 650-0203855-0000429, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Ueda Trading Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-391207, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: Excursiones guías, traducción a turistas, todo lo relacionado con el turismo en

cuanto a lo que se refiere a conocer el país. Reservas: los colores, azul, celeste, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001400. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 97098.—(33159).

Gloria Elena Herrera Gutiérrez, cédula 1-997-360, mayor, soltera, publicista, en concepto de apoderada especial de Dermacare S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **LANTOXTB**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material

para empastar los dientes y moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2006. Expediente 2006-0002235. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—N° 97101.—(33160).

Gloria Elena Herrera Gutiérrez, cédula 1-997-360, mayor, soltera, publicista, en concepto de Apoderado Especial de Procaps S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **LEVALER**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar loa dientes y los moldes dentales, desinfectantes y productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas y herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2006. Expediente 2006-0002234. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—N° 97102.—(33161).

Irene García Barrera, cédula 1-557-233, de Costa Rica, mayor, casada, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 25 y 24 internacional. Para proteger y distinguir: en clase 25: Toda clase de vestuario o de ropa para hombres mayores o niños. Para proteger y distinguir: en clase 24: Toda ropa de cama (sábanas, fundas, edredones y colchas). Reservas: Los colores azul y celeste. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2005. Expediente 2005-0007925. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2005.—N° 97139.—(33162).

Carlos Eduardo Solano Masís, cédula 3-285-747, mayor, casado, empresario, en concepto de Apoderado Especial de Importadora El Satélite S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: Bolas. Reservas de los colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 22 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001607. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 97147.—(33163).

Alberto Jiménez Alfaro, cédula 2-362-001, mayor, casado, ingeniero forestal, en concepto de apoderado generalísimo de Almaco y Movimientos de Tierras Ltda, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de bienes raíces. Reservas de los colores rojo, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2005. Expediente 2005-0007906. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 97158.—(33164).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Marta Eugenia Padilla Padilla, cédula 1-559-061, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, comercialización y distribución de cajetas. Ubicado en San José,

específicamente 600 metros este del Cementerio de Guatuso de Patarrá. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005. Expediente 2005-0000094. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—N° 97215.—(33165).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Luis Fernando Salas Lobo, cédula 2-115-369, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional. Para proteger y distinguir: Metales comunes y sus aleaciones, como portones, puertas, marcos de puertas,

cerrajería y ferretería metálica. Reservas: colores: azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005. Expediente 2005-0000109. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—N° 97216.—(33166).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Video Manía S. A. cédula jurídica 3-101-299037, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta y alquiler de películas y videojuegos. Ubicado en Heredia, específicamente en San Pablo, Residencial Don Roberto, casa 32. Reservas: color amarillo. Presentada el 6 de enero del 2005. Expediente N° 2005-0000102. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—N° 97217.—(33167).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Mario Garro Zamora, cédula 1-802-462, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y distribución de todo tipo de corte de carne de res y cerdo, ubicado en San José, específicamente en el Centro Comercial Paco, San Rafael de Escazú, Local N° 4. Reservas: colores: negro, rojo, blanco y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005. Expediente 2005-0000108. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—N° 97218.—(33168).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Video Manía S. A. cédula jurídica 3-101-299037, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta y alquiler de películas y videojuegos. Ubicado en Heredia, específicamente en San Pablo, Residencial Don Roberto, casa 32. Reservas: color amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005. Expediente 2005-0000090. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—N° 97219.—(33169).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Energy de Centroamérica S. A., cédula jurídica 3-101-294149, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: refrescos, bebidas, zumos de frutas y preparaciones para hacer bebidas. Reservas: el color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005. Expediente 2005-0000097. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de mayo del 2005.—N° 97220.—(33170).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Energy de Centroamérica S. A., cédula jurídica 3-101-294149, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: Té preparado. Reservas: los colores: rojo y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005. Expediente 2005-0000110. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de mayo del 2005.—N° 97221.—(33171).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Inversiones Superior del Oeste S. A., cédula jurídica 3-101-243386, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Venta, alquiler de películas y videos de todo tipo, servicios de entretenimiento y proyección de películas. Reservas: colores: azul, amarillo, naranja y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005. Expediente 2005-0000092. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—N° 97222.—(33172).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Inversiones Superior del Oeste S. A., cédula jurídica 3-101-243386, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta y alquiler de películas y videos de todo tipo. Ubicado en San José, específicamente en el Centro Comercial Paco, San Rafael de Escazú, Local N° 4. Reservas: colores amarillo, anaranjado, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005. Expediente 2005-0000091. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de julio del 2005.—N° 97223.—(33173).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de María Luisa Ángela Iacopini, cédula residencia 405-0204933-0001240, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de consultoría en belleza y en cuidados de la piel, tratamientos de adelgazamiento con la utilización de productos especiales. Ubicado en San José, específicamente 400 metros sur de Mc'Donalds de Sabana. Reservas: color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005. Expediente 2005-0000099. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de mayo del 2005.—N° 97224.—(33174).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Cumbres Representaciones S. A., cédula jurídica 3-101-111037, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 0 internacional. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la representación de casas extranjeras, principalmente de equipo médico y de laboratorio. Ubicado en San José, específicamente al costado oeste del Liceo Castro Madriz de Barrio Córdoba. Reservas: colores blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005. Expediente 2005-0000100. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de julio del 2005.—N° 97225.—(33175).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Electromática S. A., cédula jurídica 3-101-266085, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los servicios profesionales en informática como el diseño, creación y venta de programas de cómputo y software personalizados. Además brinda servicios de asesorías y capacitación. Creación y mantenimiento de páginas web. Ubicado en San José, específicamente al costado oeste del Liceo Castro Madriz de Barrio Córdoba.

Reservas: colores: azul, celeste y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005. Expediente 2005-0000107. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—N° 97226.—(33176).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Inversiones Mil Ochenta y Uno S. A., cédula jurídica 3-101-172273, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la asesoría en diseño, construcción e instalación de redes de telecomunicaciones, instalación de cables de fibra óptica, coaxial y sistemas de televisión por cable. Ubicado en San José, del cruce de Ipís y Coronado, 50 metros noroeste, 100 metros norte y 75 metros oeste, Bodega número cuatro. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005. Expediente 2005-0002872. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de julio del 2005.—N° 97227.—(33177).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Constructora y Consultora Prefacasa S. A., cédula jurídica 3-101-330075, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los servicios de diseño, asesoría y construcción de infraestructuras y edificios,

comercialización de materiales de construcción, accesorios y acabados y productos de concreto. Ubicado en La Pitahaya, 100 metros suroeste del cruce de Agua Caliente, Cartago. Reservas: azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005. Expediente 2005-0002874. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97228.—(33178).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Publivias S. A., cédula jurídica N° 3-101-32985, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Rótulos luminosos. Reservas: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005. Expediente 2005-0002865. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de julio del 2005.—N° 97229.—(33179).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Mauricio Arias Zumbado, cédula 1-855-917, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Prendas de vestir exterior, camisetas, gorras, calzados, sombrerería, sudaderas, shorts, camisas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005. Expediente 2005-0002875. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97230.—(33180).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Predisoft Internacional S.A., cédula jurídica 3-101-335494, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Programas de software. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 15 de marzo del 2005. Expediente 2005-0002009. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 97231.—(33181).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Edata E D T S. A., cédula jurídica 3-101-325536, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Papas, yucas, plátanos y chicharrones fritos. Reservas: Los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005. Expediente 2005-0001993.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97232.—(33182).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Edata E D T S. A., cédula jurídica 3-101-325536, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como Emblema. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de productos tostados tales como papas, yucas, plátanos, y chicharrones procesados. Ubicado en Cartago, específicamente de San Diego de Tres Ríos, Calle Mesén, de la Jabonera La Colina 300 metros este. Reservas: los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005. Expediente 2005-0001994. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97233.—(33183).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Edata E D T S. A., cédula jurídica 3-101-325536, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de productos tostados tales como papas, yucas, plátanos, y chicharrones procesados. Ubicado en Cartago, específicamente de San Diego de Tres Ríos, Calle Mesén, de la Jabonera La Colina 300 metros este. Reservas: Los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005. Expediente 2005-0001995. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 97234.—(33184).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Studio Metallo S.A., cédula jurídica 3-101-379290, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a Academia de Arte y Orfebrería. Ubicado en San José, específicamente 675 metros este de la Iglesia Santa Teresita. Reservas: Los colores negro, gris y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005. Expediente 2005-0002007. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 97235.—(33185).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Heliservicios Aerobell S.A., cédula jurídica 3-101-083349, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de máquinas y motores de vehículos aéreos. Además servicios de organización de excursiones aéreas y transporte aéreo de personas y mercaderías. Ubicado en San José, Pavas, en el Aeropuerto Tobías Bolaños, hangar 32. Reservas: Los colores rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005. Expediente 2005-0001997. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 97236.—(33186).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Heliservicios Aerobell S.A., cédula jurídica 3-101-083349, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: Máquinas y máquinas herramientas, repuestos y motores de vehículos aéreos. Reservas: Los colores rojo y azul. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005. Expediente 2005-0001998. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 97237.—(33187).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Alcames Laboratorio Químico de Centroamérica S. A., cédula jurídica 3-101-12190, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos e higiénicos. Reservas: Los colores blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005. Expediente 2005-0002008. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 97238.—(33188).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Infovial Limitada, cédula jurídica 3-102-171348, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la confección, instalación y mantenimiento de vallas publicitarias y señalización turística. Además servicios de asesoría y servicios publicitarios. Ubicado en San José, 100 metros norte y 25 metros este de Vargas Matamoros en La Uruca. Reservas: Los colores verde, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005. Expediente 2005-0002004. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 97239.—(33189).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Industria Panorama S. A., cédula jurídica 3-101-009476, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional. Para proteger y distinguir: señalización metálica de carreteras, vallas publicitarias y rótulos. Reservas: Los colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005. Expediente 2005-0002005. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 97240.—(33190).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Industria Panorama S. A., cédula jurídica 3-101-009476, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la confección, instalación y mantenimiento de vallas publicitarias, rótulos y señalización turística. Además servicios de asesoría y servicios publicitarios. Ubicado en San José, 100 metros norte y 25 metros este de Vargas Matamoros en La Uruca. Reservas: Los colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005. Expediente 2005-0002006. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 97241.—(33191).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Conanga Baluba S. A., cédula jurídica 3-101-140650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 6 internacional. Para proteger y distinguir: Metales comunes y sus aleaciones, materiales metálicos de construcción, cables e hilos metálicos no eléctricos, ferretería metálica, tubos metálicos. Tornillos, tuercas, clavos. Reservas: de los colores negro y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004. Expediente 2004-0003918. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97242.—(33192).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Conanga Baluba, Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-140650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



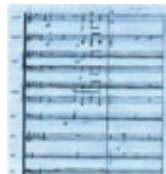
como marca de comercio, en clase 8 internacional. Para proteger y distinguir: Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería y tijeras. Reserva: de los colores negro y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004. Expediente 2004-0003920. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97243.—(33193).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Etiquetas S. A., cédula jurídica 3-101-086827, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Etiquetas. Reservas: colores morado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2004. Expediente 2004-0002907. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97244.—(33194).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de Intel Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control, de socorro y de enseñanza; aparatos para el registro, registros; aparatos e instrumentos, todo para monitorear, detectar, probar y medir; unidades para discos floppy; aparatos electrónicos de seguridad; aparatos de vigilancia; aparatos e instrumentos electrónicos, todos para reconocer códigos digitales y análogos; aparatos de control para todos los productos indicados; software de sistema operativo para computadora; programas operativos para computadoras; extensiones de sistemas de cómputo, herramientas y utensilios en el campo de software de aplicación para conectar computadoras personales, redes, aplicaciones de redes globales de computadoras y aparatos de telecomunicaciones; equipo de redes y telecomunicaciones computadorizados, compuesto de software de sistema operativo, módems, cámaras, audífonos, micrófonos, cables y adaptadores; juegos por computadora; bastidores, gabinetes y soportes, todos adaptados para dichos productos; audio y video y gráficos para transferencia de imágenes e información en tiempo real, transmisión, recepción, procesamiento y digitalización; firmware de cómputo; computadoras; computadoras de mano; minicomputadoras; instalaciones de cómputo; tarjetas de memoria; procesadores; asistentes digitales personales; teléfonos celulares; teléfonos inteligentes; organizadores personales portátiles y de mano; hardware de cómputo; circuitos integrados; memorias de circuitos integrados; chips de circuitos integrados; juegos de chips; procesadores de semiconductores; chips de procesadores de semiconductores; chips de semiconductores; microprocesadores; tarjetas de circuitos impresos; tarjetas de circuitos electrónicos; dispositivos de memoria para computadora; sistemas operativos; programas de cómputo; microcontroladores; procesadores de datos; unidades de procesamiento central; dispositivos de memoria de semiconductores; equipo periférico para computadoras; tarjetas de circuitos para video; tarjetas de circuitos de audio; tarjetas de circuitos para audio y video; aceleradores de gráficos de video; aceleradores de multimedia; procesadores de video; tarjetas de procesador de video; tarjetas, discos, cintas, cables, registros, microchips y circuitos electrónicos, todo para el registro de datos; módems; aparatos e instrumentos, todo para procesamiento, almacenamiento, recuperación, transmisión, presentación, entrada, salida, compresión, descompresión, modificación, emisión e impresión de datos; dispositivos de entrada y salida para computadoras; estaciones de trabajo; memorias de datos; dispositivos de almacenamiento seguridad de sistemas de registros, juegos de chips electrónicos; componentes para circuitos impresos para computadora; aceleradores de voz; aceleradores de datos, imágenes y video; aceleradores de voz, datos, imágenes y video; memorias flash; dispositivos de memoria flash; sistemas de memoria para computadoras; redes de computadoras y equipo de telecomunicaciones, a saber, sistemas operativos y de procesamientos; audífonos; ratones; micrófonos; cables y adaptadores; terminales de cómputo e impresoras para su uso con ellas; unidades de presentación de videos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; cámaras; hardware y software de cómputo para la transmisión y la recepción de facsimiles; equipo y software de cómputo para el desarrollo, mantenimiento y uso de redes de computadoras de área local y amplia; hardware y software de cómputo para el desarrollo, mantenimiento y uso de sistemas interactivos de conferencias con audio y video; hardware y software de cómputo para el recibo, la presentación y el uso de señales de video de emisión, audio y datos digitales; enrutadores; hubs; servidores; interruptores; aparatos para probar y programar circuitos integrados; aparatos periféricos de memoria; firmware de cómputo, a saber, software para sistemas operativos de cómputo; servidores de función fija; equipo para redes de cómputo; dispositivos semiconductores; hardware y software de cómputo y software para crear, facilitar y gestionar el acceso remoto y la comunicación con redes de área local (LANs), redes privadas virtuales (VPN), redes de área amplia (WANs) y redes globales de computadoras; software para operación de enrutadores, interruptores, hubs y servidores; software de cómputo para uso en el suministro de acceso a usuarios múltiples a redes globales de información por computadora para buscar, recuperar, transferir, manipular y difundir una amplia gama de información, herramientas de software de cómputo para facilitar las aplicaciones de software de terceros; hardware y software de cómputo para comunicaciones por redes inalámbricas; materiales instructivos relacionados con computadoras, grabados magnética, electrónica y ópticamente; piezas y accesorios para todos los productos indicados; y manuales vendidos como una o unidad y que se pueden descargar desde una red global de computadoras. Reservas. Se invita a los interesados a escuchar el sonido en el Registro de la Propiedad Industrial, expediente 2005-7650. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005. Expediente 2005-0007650. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 97245.—(33195).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Huawei Technologies Co. Ltd., de China, solicita la inscripción de:

OptiX

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: sistemas de interrupción controlada para programas almacenados, a saber: interruptores de teléfonos controlados para programas almacenados,

interruptores, servidores de puerto de entrada, guardianes, transporte, aparatos de radio para telecomunicación, a saber radiolocalizadores, estaciones base para celular, centros de control celular, auriculares, terminales inalámbricas, teléfonos móviles, estaciones móviles, interruptores de teléfonos móviles, y transistores de poder para frecuencia radial, aparatos para comunicación de datos, a saber: teléfonos, teléfonos celulares, servidores de comunicación, enrutadores, enchufes, módems, servidores de acceso, interruptores ATM, interruptores Ethernet e interruptores LAN, aparatos de transmisión para propósitos de comunicación, a saber transeceptores de telecomunicación, terminales remotas y de oficina central, bancos de canales, aparatos electrónicos para enchufe e incremento-par, multiplicadores de redes, multiplicadores y concentradores de comunicación de datos, y redes de acceso, aparatos de red inteligentes, a saber: puntos ambientales de creación de servicios, puntos de administración de servicios, puntos de control de servicios, puntos de servicios de interrupción para redes fijas, puntos de servicios de interrupción para redes móviles, equipo periférico inteligente, circuitos integrados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 97246.—(33196).

Jorge Tristan Trelles, cédula 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Agrosuperior S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: en clase 16. Papel; toda clase de material impreso (publicaciones, folletos, panfletos, revistas, periódicos, libros, libretas, cuadernos, bloque de papel, papelería, boletines) en los campos agrícola, agroindustrial, ganadero, industrial y comercial. Para proteger y distinguir: en clase 35, servicios de representación de casas extranjeras; comercialización, importación, producción y exportación de insumos agrícolas, equipos agrícolas e industriales, maquinaria e implementos agrícolas e industriales. Para proteger y distinguir: En clase 37. Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola, agroindustrial, ganadera, industrial y comercial. Para proteger y distinguir: en clase 39. Servicios de almacenaje de materias primas para la elaboración de insumos agrícolas y producto terminado, maquinaria agrícola, agroindustrial, ganadera, industrial y comercial, distribución (servicio entrega) de insumos agrícolas, equipo agrícola e industrial, maquinaria e implementos agrícolas industriales. Para proteger y distinguir: en clase 41. Servicios de capacitación. Para proteger y distinguir: en clase 42. Servicios de investigación y desarrollo de sistemas de informática; mecanización agrícola y agroindustrial (aplicación de técnicas de informática); investigación, desarrollo técnico, asesoría en el campo de la agricultura, ganadería, industria y el comercio; aplicación de insecticidas, fungicidas, nematocidas, herbicidas, plaguicidas y sustancias para la eliminación de plagas (insectos/animales dañinos) y malas hierbas (fumigación), diseño y desarrollo -artes gráficas- de insumos agrícolas (envolturas del producto); diseño y fabricación de equipo y maquinaria para las actividades agrícola, comercial e industrial. Para proteger y distinguir: en clase 44, Servicios de agricultura y ganadería, de insumos agrícolas, equipos agrícolas e industriales, maquinaria e implementos agrícolas e industriales. Para proteger y distinguir: En clase 36, Servicios de alquiler y/o arrendamiento de materias primas para la elaboración de insumos agrícolas y productos terminados, maquinaria agrícola, agroindustrial, ganadera, industrial y comercial, alquiler y/o arrendamiento de edificios y propiedades en los campos agrícola, agroindustrial, ganadero, industrial y comercial. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006. Expediente 2006-0000688. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 97247.—(33197).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de Apoderado Especial de Best Lab Deals, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CIENCIAASU ALCANCE**, como marca de fábrica, en clases 1, 9 y 35 internacional. Para proteger y distinguir: en clase 1, Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y la soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Para proteger y distinguir: en clase 9. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Para proteger y distinguir: en clase 35. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005. Expediente 2005-0009512. A efectos

de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 97248.—(33198).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de Apoderado Especial de G.P. Pharm S. A., de España, solicita la inscripción de: **LIPOTAXEL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 6 de enero del 2006. Expediente 2006-0000133. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 97249.—(33199).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de G.P. PHARM, S.A., de España, solicita la inscripción de: **LUTRATE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2006. Expediente 2006-0000134. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 97250.—(33200).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de G.P. PHARM S. A., de España, solicita la inscripción de: **SARCODOXOME**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2006. Expediente 2006-0000136. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 97251.—(33201).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, asistente, en concepto de Apoderada Especial de Editorial Altamirano Madriz S. A., de El Salvador, solicita la inscripción de: **AUTOS SPEED MAGAZINE**, como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: en clase 16. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Para proteger y distinguir: en clase 35. Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005. Expediente 2005-0009164. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 97252.—(33202).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de G.P. PHARM S. A., de España, solicita la inscripción de: **POLITRATE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2006. Expediente 2006-0000135. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 97253.—(33203).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, mayor, abogada, divorciada, en concepto de Apoderada Especial de Francisco Marlasca García, de México, solicita la inscripción de: **ECOFENIX**, como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: máquinas y máquinas herramientas; motores y motores de combustión interna (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos agrícolas que no sean operados manualmente; incubadoras de huevos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2006. Expediente 2006-0001944. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 97254.—(33204).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Hotel Plantación Vista del Valle S. A., cédula jurídica 3-101-243037, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como Emblema. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de hotelería, restaurante, villas, información turística, transporte de turistas, excursiones, cruceros y elaboraciones de planes de vacaciones en cualquier país del mundo. Ubicado en Alajuela, específicamente en El Rosario de Naranjo, calle El Indio, Finca La Esperanza.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 29 de noviembre del 2004. Expediente 2004-0008895. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97255.—(33205).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Distribuidora de Muffas Pérez de La Uruca Cero Cero Uno Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-214546, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución de muffas, silenciadores, roncadores, tubo rígido, silenciadores, aluminizados, tubos predoblados, catalizadores, terminales de muffas, boquillas para muffas. Además de brindar servicios de reparación e instalación de muffas. Ubicado en La Uruca, 300 metros este de la Gasolinera Shell. Reservas: no tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004. Expediente 2004-0008894. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97256.—(33206).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Servicios Interdisciplinarios para el Desarrollo Servintersa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-175951, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de científicos y tecnológicos relativos a la investigación en el área de las ciencias sociales, asesoría laboral, recursos humanos, legales, planificación social, sociología, educación, análisis de proyectos, ecología y consultoría profesional y desarrollo de planes gerenciales. Reservas: Los colores verde y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004. Expediente 2004-0008892. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97257.—(33207).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Hotel Hacienda Sueño Azul S. A., cédula jurídica 3-101-134623, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a servicios de restaurante y hospedaje temporal. Actividades de esparcimiento como yoga, cabalgatas, gimnasio, canopy, tour en bicicletas y observación de aves. Ubicado en San José, Calle 25, Avenida 10, número 1086. Reservas: sí, de los colores: azul, amarillo, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005. Expediente 2005-0002873. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97258.—(33208).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Inversiones de la Fuente Víquez Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-104-316613, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de estacionamiento de vehículos. Ubicado en La Uruca, 100 metros oeste y 50 norte del Puente Juan Pablo II. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004. Expediente 2004-0008874. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97259.—(33209).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Pollo AP, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-242466, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: Servicio de restaurante y catering service. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004. Expediente 2004-0008880. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de abril del 2005.—N° 97260.—(33210).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Hotel Hacienda Sueño Azul S. A., cédula jurídica 3-101-134623, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de restaurante y hospedaje temporal. Reserva: sí, de los colores: azul, amarillo, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005. Expediente 2005-0002868. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97261.—(33211).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Corporación Desinid S.A., cédula jurídica 3-101-159487, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Harinas, preparaciones para queques, budín. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2004. Expediente 2004-0006981. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97262.—(33212).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Corona de Oro, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-151704, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de tortillas tostadas, chips, snacks. Ubicado en San José, Barrio Cuba, 25 metros norte de Leonisa, frente a calzado Rhino. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2004. Expediente 2004-0007402. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2005.—N° 97263.—(33213).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Arte Metal A & M S. A. cédula jurídica 3-101-212650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de todo tipo de artículos publicitarios tales como llaveros, pines, prensa corbatas, viseras, gorras, camisetas, cristalería, artículos de porcelana, juegos, juguetes, productos de plástico, magnetos con carátulas, estuches, jarras cerveceras y encendedores. Ubicado en San José, 500 sur y 50 este del correo de Pavas centro Comercial Plaza Esmeralda. Los colores blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005. Expediente 2005-0000088. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 97264.—(33214).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Festejos Don Juan S. A., cédula jurídica 3-101-094584, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de restaurante, catering services. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005. Expediente 2005-0000095. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 97265.—(33215).

Arnoldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Universal Telecom Ut S.A., cédula jurídica 3-101-339812 de Costa Rica, solicita la inscripción de:

OPERACIONES TELEFONICAS OPTEL



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la asesoría en diseño, construcción e instalación de redes de telecomunicaciones. Instalación de cables de fibra óptica, coaxial y sistemas de televisión por cable, todo lo anterior relacionado con la telefonía. Ubicado en San José, del cruce de Ipís y Coronado, 50 metros noroeste, 100 metros norte y 75 metros oeste, bodega número cuatro, Costa Rica. Reservas: Sí, de los colores: azul, verde, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005. Expediente 2005-0002870. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2005.—N° 97266.—(33216).

Arnoldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Proyectos de Automatización Industrial PRAI S. A., cédula jurídica N° 3-101-180707, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al diseño y asesoría técnica de planos eléctricos, ensamblaje, construcción en instalación de tableros eléctricos, desarrollo de programas para controladores programables, comercialización de arrancadores y alternadores de bombas, automatización de edificios, centros de control de motores, de carga eléctrica y ahorro energético, para maquinaria, para sistemas de riego y computadoras industriales. Ubicado en San José, contiguo al Banco Nacional de Costa Rica, en La Uruca, Condominio JW, oficina N° 29. Reservas: de los colores celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 97267.—(33217).

Arnoldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Proyectos de Automatización Industrial PRAI S. A., cédula jurídica N° 3-101-180707, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción, reparación e instalación de tableros eléctricos. Reservas: de los colores celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002864. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 97268.—(33218).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jorge Alexander Solano Sánchez, cédula N° 1-733-392, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón, empaques, publicaciones, material impreso, adhesivos para papelería, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, artículos de oficina, material de enseñanza, materias plásticas para embalaje, clichés, tarjetas de regalo, cuadernos, bolsas de papel para regalos, libretas y agendas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 97269.—(33219).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Semudi Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-202100, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de esparcimiento y entretenimiento, y actividades culturales y recreativas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 97270.—(33220).

Arnoldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Proyectos de Automatización Industrial PRAI S. A., cédula jurídica N° 3-101-180707, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: tableros eléctricos, controladores de motores, de carga eléctrica, ahorro energético, para maquinaria para sistemas de riego, de iluminación, de temperatura

para hornos o para refrigeración, para sistemas de riego, interruptores de transferencia automática, medidores electrónicos de energía eléctrica, protecciones eléctricas contra descargas directas, telemetría y telecontrol vía radio y redes de datos, variadores de velocidad para motores. Reservas: de los colores celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 97271.—(33221).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Constructora y Consultora Prefacasa Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de gestión de negocios comerciales y administración comercial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009251. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 97272.—(33222).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mazu S. A., cédula jurídica N° 3-101-019682, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: embutidos. Reservas: negro, verde y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo

85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 97273.—(33223).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Mauricio Antonio Muñoz Lobo, cédula N° 1-678-499, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de instrumentos musicales y accesorios tales como conectores y cables de los equipos musicales, alquiler y manipulación de los aparatos para el

registro, transmisión, reproducción y ampliación del sonido y los equipos musicales. Además, se dedica a la venta y fabricación de guantes, fajas y cinchos de cuero o imitaciones de cuero. Ubicado en Cartago, exactamente calle 14, avenida 8. Reservas: los colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 97274.—(33224).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, asistente, en concepto de apoderada especial de Best Lab Deals Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir, en clase 1: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras,

composiciones extintoras, preparaciones para el temple y la soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtiembres, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 97275.—(33225).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Agrosuperior S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un conglomerado empresarial dedicado a asistir en las actividades agrícolas, agroindustrial, ganadera, industrial, comercial y de servicios tanto en Costa Rica como internacionalmente, en los giros de alquiler y/o arrendamiento, formulación, diseño y reempaque, producción, almacenaje, importación y exportación de insumos, equipos, maquinaria e implementos, investigación, desarrollo técnico, asesoría y capacitación, investigación y desarrollo de

sistemas de informática, mantenimiento y reparación, comercialización, distribución de insumos, equipos, maquinaria e implementos, aplicación y fumigación, mecanización agrícola y agroindustrial, representación de casas extranjeras. Ubicado en San José, La Uruca, 400 metros al oeste de la plaza de deportes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 97276.—(33226).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Huawei Technologies Co., Ltd., de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Dispositivos periféricos de cómputo; dispositivos periféricos (computadora); software de cómputo

(grabado); tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes); tarjetas inteligentes (tarjetas de circuitos integrados); antenas; transmisores (telecomunicaciones); teléfonos portátiles; aparatos de telecomunicación ópticos; aparatos de interrupción controlada para programas almacenados, aparatos de red para telecomunicaciones; circuitos impresos; circuitos integrados; chips (circuitos integrados); aparatos interruptores; aparatos de telecomunicaciones; aparatos de telecomunicación ópticos; aparatos de acceso a redes; aparatos de radio para telecomunicaciones; celulares; teléfonos inalámbricos y de línea; teléfonos; aparatos de transmisión para comunicación; equipo de video y audio; receptores y transmisores de audio y video; aparatos de proceso de datos; programas de cómputo; computadoras. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009161. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 97277.—(33227).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Huawei Technologies Co., Ltd., de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Sistema de interrupción controlada para programas almacenados, a saber, máquina de interrupción controlada de programas almacenados para su uso en el procesamiento de información desde llamadas entrantes hasta terminales de salida en la red de teléfonos de servicio público; aparatos de telecomunicaciones ópticos; a saber, líneas ópticas para usar en la recepción, transmisión y análisis de señales ópticas, unidad de red óptica, también conocida como una terminal de línea óptica la cual administra la red óptica; equipo de transmisión de televisión por cable de fibra óptica, a saber, interruptores de luz eléctricos, fibras ópticas, cable de fibra óptica; aparatos de radio, a saber, equipo de interrupción de datos, voz e imágenes para comunicaciones móviles; equipo de circuito cerrado local inalámbrico; a saber, conexiones para abonados móviles para acceso a sistemas de interrupción; adaptador de acceso ISDN, sistema de telecomunicación, a saber, red de alta frecuencia inteligente compuesta de equipo terminal de telecomunicaciones para estaciones de trabajo de cómputo, a saber, teléfonos ISDN, teléfono visual, teléfonos para telecomunicaciones inalámbricas mejoradas digitales (DECT), teléfonos móviles y teléfonos digitales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 97278.—(33228).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Agrosuperior S. A., cédula jurídica N° 3-101-272187, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al campo de la fabricación, formulación, comercialización, y distribución de insumos agrícolas, equipo y productos afines relacionados con la actividad agroindustrial y ganadera, incluyendo artículos de construcción, maquinaria agrícola e industrial. Ubicado en San José, La Uruca, cuatrocientos metros al oeste de la Plaza de Deportes, San José, Costa Rica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006236. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 97279.—(33229).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, asistente, en concepto de apoderado especial de Ebel International Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: Salones de belleza. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 97280.—(33230).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, divorciada, abogada, en concepto de gestor Oficioso de Cemex Trademarks Worldwide Ltd, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Materiales de construcción no metálicos, tales como cemento, concreto, mortero, piedra, cal, yeso, grava, loseta, tabiques, ladrillo, tejas, mosaicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, tales como módulos, paneles, columnas precoladas y monumentos no metálicos. Reservas: de los colores verde, azul, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 97281.—(33231).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Kimberlry-Clark Worldwide INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KIMTECH**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Overoles (de trabajo) desechables, gabachas de laboratorio desechables y cobertores para los zapatos desechables. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

6 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 97282.—(33232).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, divorciada, en concepto de apoderada especial de Francisco Marlasca García, de México, solicita la inscripción de: **ECOFENIX**, como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y propósitos sanitarios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001943. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 97283.—(33233).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, divorciada, en concepto de apoderada especial de Motorota Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **A8**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: radios de dos vías y software para programación de frecuencias para radios de dos vías. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 97284.—(33234).

Juan Carlos Arce Coto, cédula N° 3-286-815, mayor, casada una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Centro Integral Nueva Vida S. A., cédula jurídica N° 3-101-343712, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a desarrollar servicios de rehabilitación para adictos y familiares codependientes, así como brindar consulta externa, internamiento, atención ambulatoria y brindar servicios de tratamiento mediante la atención individual y grupal, ofrecer servicios de prevención en materia de drogas y capacitar y actualizar conocimientos, técnicas de intervención de personal que trabaja en labores de consejería en adicciones. Ubicado en San José, Barrio Luján, del Cuerpo de Bomberos 100 norte y 50 este. Reservas: los colores verde, café y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—N° 97308.—(33235).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, divorciada, abogada, en concepto de gestor Oficioso de Francisco Marlasca García, de México, solicita la inscripción de: **ECOFENIX**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción de bienes inmuebles, reparación, servicios de instalación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 97309.—(33236).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Editorial Altamirano Madriz S. A., de El Salvador, solicita la inscripción de: **BUEN PROVECHO**, como marca de fábrica, en clase 16, 35 internacional, para proteger y distinguir: en clase 16, papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés; para proteger y distinguir, en clase 35: servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 97310.—(33237).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de G.P. Pharm S. A, de España, solicita la inscripción de: **MINOCTRE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes;

productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 97311.—(33238).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de G.P. Pharm S. A., de España, solicita la inscripción de: **GPOXAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000705. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 97312.—(33239).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, divorciada, en concepto de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KIMTECH**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: guantes para la protección contra accidentes o daños, desechables, máscaras faciales de uso limitado, anteojos de protección de seguridad ("goggles") y tapones para los oídos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 97313.—(33240).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de gestor Oficioso de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HINCHALIZER**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 97314.—(33241).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de gestor Oficioso de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **OBVINAR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para la inmunología, la neurología y la oncología. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000626. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 97315.—(33242).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderado especial de Best Lab Deals Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LAB SERVICE TECH**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: construcción, reparación, servicios de instalación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, según expediente N° 2006-0009515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 97316.—(33243).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Víctor Hugo Fonseca Fonseca, cédula jurídica N° 4-111-923, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a servicios veterinarios, cuidados de higiene para animales y farmacia. Además, venta de productos veterinarios. Ubicado en San José, exactamente calle 6, avenidas 6 y 8. Reservas: se reserva la frase: Fagrivet Dr. Víctor Hugo Fonseca y del diseño conformado por dos perros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003744. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 97338.—(33244).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hotel Hacienda Sueño Azul S. A., cédula jurídica N° 3-101-134623, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: actividades de esparcimiento como: yoga, cabalgatas, gimnasio, y observación de aves. Reservas: sí, de los colores: azul, amarillo, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005, según expediente N° 2005-

0002869. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 97339.—(33245).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Publivias S. A., cédula jurídica N° 3-101-32985, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad y gestión de negocios comercial. Reservas: sí, de los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 97340.—(33246).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Publivias S. A., cédula jurídica N° 3-101-32985, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a servicios de publicidad, y creación e instalación de rótulos luminosos, para vehículos y casetas de buses. Ubicado Heredia,

Santa Rosa de Santo Domingo, de la carnicería La Favorita, kilómetro y medio al noroeste. Reservas: sí, de los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 97341.—(33247).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Constructora y Consultora Prefacasa S. A., cédula jurídica N° 3-101-330075, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: construcción de infraestructuras y edificios, reparación y servicios de instalación. Reservas: azul y negro. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002860. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 97342.—(33248).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Constructora y Consultora Prefacasa S. A., cédula jurídica N° 3-101-330075, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos, asfalto, construcciones transportables no metálicas, maderas semielaboradas, láminas

a base de cemento y productos de concreto. Reservas: azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002858. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 97343.—(33249).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Conductiva Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173390, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicio de asesoría en ingeniería eléctrica, diseño y desarrollo de obras eléctricas, servicios de ingeniería encargados de evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 97344.—(33250).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Distribuciones Electro Mecánicas de Centro América S. A., cédula jurídica N° 3-101-041544, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de asesoría técnica, diseños electromecánicos y planos eléctricos. Reservas: los colores rojo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

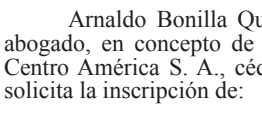
contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2005.—N° 97345.—(33251).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Cetco Consumibles de Centro América S. A., cédula jurídica N° 3-101-344746, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



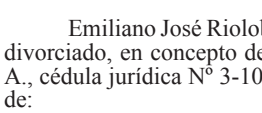
como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de materias tintóreas, venta de impresoras y fotocopiadoras. Ubicado en San José, Sabana Sur, de Mc'Donald 150 metros sur, 200 metros este, edificio Hortensia. Reservas: los colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2005.—N° 97346.—(33252).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Cetco Consumibles de Centro América S. A., cédula jurídica N° 3-101-344746, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



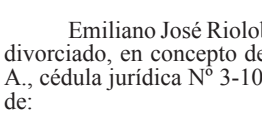
como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices y materias tintóreas. Reservas: los colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2005.—N° 97347.—(33253).

Emiliano José Riobos Fernández, pasaporte N° AA 359995, mayor, divorciado, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Edenjoy S. A., cédula jurídica N° 3-101-336193, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos de frutas y semillas confitados, cubiertos - bañados en chocolate, ubicado en El Carmen de San Antonio de Escazú, 1 250 metros al suroeste del súper Aguimar y Terramall, San Diego de Tres Ríos, 100 metros antes del peaje, carretera Florencio del Castillo. Reservas: los colores café y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—(33374).

Emiliano José Riobos Fernández, pasaporte N° AA 359995, mayor, divorciado, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Edenjoy S. A., cédula jurídica N° 3-101-336193, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: productos confitados bañados o cubiertos en chocolate (en el interior lleva frutas y/o semillas). Reservas: los colores café y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—(33375).

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—(33375).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Fernando Alberto Muñoz Betancur, cédula de residencia N° 420-0199020-0004870, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios y negocios inmobiliarios, inversiones y finanzas. Reservas: sí, de los colores verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2004, expediente N° 2004-0002903. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97372.—(33629).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Etiquéticas S. A., cédula jurídica N° 3-101-086827, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



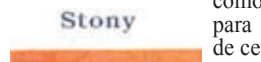
como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: sobres, papel, cartón, empaques, marbetes, refuerzos, clichés, adhesivos para papelería o la casa, formularios continuos y distintivos de transferencia térmica. Reservas: sí, de los colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2004, expediente N° 2004-0002904. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97373.—(33630).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Colinas del Poás S. A., cédula jurídica N° 3-101-293952, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de esparcimiento de un centro recreativo, donde se desarrollan actividades de canopy. Reservas: los colores rojo, verde y naranja. No se hace reserva de las palabras "Poás Canopo Tour" aparte de como se muestra junto a la marca de servicios PCR. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005, expediente N° 2005-0002003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 97374.—(33631).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Miliamax S. A., cédula jurídica N° 3-101-122559, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: cemento tipo losa o placas de cemento color integral (por color integral se entiende que al cemento se le agregan óxidos inorgánicos, utilizados como colorantes artificiales, lo cual lo hace formar parte integral del cemento), utilizada como enchape, revestimiento para paredes a base de materiales de construcción no metálicos, como piedra, concreto y cemento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 97375.—(33632).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Conanga Baluba Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-140650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de metales comunes y sus aleaciones, materiales metálicos de construcción, cables e hilos metálicos no eléctricos, ferretería metálica, tubos metálicos, tornillos, tuercas y clavos, máquinas y máquinas de herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos, herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar, ubicado en San José, Curridabat, 1 km al este de Plaza del Sol. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 97376.—(33633).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Conanga Baluba Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-140650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitarse. Reservas: no tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 97377.—(33634).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Conanga Baluba Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-140650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: metales comunes y sus aleaciones, materiales metálicos de construcción, cables e hilos metálicos no eléctricos, ferretería metálica, tubos, tornillos, tuercas y clavos. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009830. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 97378.—(33635).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Conanga Baluba Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-140650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: máquinas y máquinas de herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres),

instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 97379.—(33636).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Conanga Baluba Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-140650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: promocionar la venta y distribución de metales comunes y sus aleaciones, materiales metálicos de construcción, cables e hilos metálicos no eléctricos, ferretería metálica, tubos metálicos, tornillos, tuercas y

clavos, herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, herramientas eléctricas. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 97380.—(33637).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Lácteos Mezari S. A., cédula jurídica N° 3-101-264927, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los servicios de formación, esparcimiento y actividades deportivas y

culturales, ubicado en Alajuela, Grecia, 2,5 kilómetros al oeste del parque central. Reservas: negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 97381.—(33638).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Lácteos Mezari S. A., cédula jurídica N° 3-101-264927, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los servicios de formación, esparcimiento y actividades deportivas y culturales, ubicado en Alajuela, Grecia, 2,5 kilómetros al oeste del parque central. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 97388.—(33639).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Lácteos Mezari S. A., cédula jurídica N° 3-101-264927, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: formación, esparcimiento y actividades deportivas y culturales. Reservas: negro

y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003748. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 97389.—(33640).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Luis Marín Lloset, cédula N° 1-608-789, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de productos farmacéuticos, de nutrición y clínica, ubicado en San José, de los Tribunales

de Goicoechea, 300 metros oeste y 75 metros norte. Reservas: los colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 97390.—(33641).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Luis Marín Lloset, cédula N° 1-608-789, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, de nutrición y dietéticos. Reservas: los colores azul y verde. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 97391.—(33642).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Luis Marín Lloset, cédula N° 1-608-789, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de productos farmacéuticos, de nutrición y clínica, ubicado en San José, de los Tribunales de Goicoechea, 300 metros oeste y 75

metros norte. Reservas: los colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 97392.—(33643).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Soporte Vital de Costa Rica S. A. cédula jurídica N° 3-101-223128, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la atención de emergencias médicas traumáticas, transporte de pacientes, servicios de consulta médica en general planes de protección de salud, ubicado en San José, específicamente en El Alto de Guadalupe, de la planta de Acueductos Alcantarillados, 25

metros este. Reservas: los colores amarillo blanco, amarillo, azul y rojo; no se hace reserva del símbolo de la medicina (serpiente y caduceo). Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0000816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2005.—N° 97393.—(33644).

Michael Bernard Bresnan, cédula de residencia N° 175-16456-12285, mayor, casado, ejecutivo, en concepto de apoderado generalísimo de Mibrejo S. A. cédula jurídica N° 3-101-103698, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hotelería, restaurante y villas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004, expediente N° 2004-0008896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 97394.—(33645).

Michael Bernard Bresnan, cédula de residencia N° 175-16456-12285, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Mibrejo S. A. cédula jurídica N° 3-101-103698, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de hotelería, restaurante, villas, información turística, transporte de turistas, excursiones, cruceros y elaboraciones de planes de vacaciones en cualquier país del mundo, ubicado en El Rosario de Naranjo, calle El Indio, finca La Esperanza, provincia de Alajuela, Costa Rica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004, expediente N° 2004-0008897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 97395.—(33646).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Colinas del Poás S. A., cédula jurídica N° 3-101-293952, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de esparcimiento en un centro recreativo, donde se puede desarrollar diferentes actividades como pesca deportiva, canopy y caminatas. Reservas: los colores verde oscuro y verde claro; no se hace reserva uso exclusivo de la palabra "Poás" aparte de como se muestra junto a la marca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005, expediente N° 2005-0002001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 97396.—(33647).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Colinas del Poás S. A., cédula jurídica N° 3-101-293952, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a restaurante y a centro recreativo, de esparcimiento, donde se puede desarrollar diferentes actividades como pesca deportiva, canopy y caminatas, ubicado en Alajuela, 100 metros este y 500 metros norte del cementerio de Fraijanes. Reservas: los colores verde oscuro y verde claro; no se hace reserva uso exclusivo de la palabra "Poás" aparte de como se muestra junto al nombre comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005, expediente N° 2005-0002002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 97397.—(33648).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Distribuidora Norte Sur de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-162536, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: empaques, fóliders, material impreso, adhesivos para papelería, borrador para pizarras, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, adhesivos para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, artículos de oficina, material de instrucción o de enseñanza, materias plásticas para embalaje, caracteres de imprenta,

clichés. Reservas: si de los colores rojo, amarillo, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2004, expediente N° 2004-0002892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97436.—(33649).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Semudi Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-202100, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SENDEROS** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de esparcimiento y entretenimiento y actividades culturales y recreativas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 97437.—(33650).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación Manza Té de Centroamérica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DIGEST**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Té de hierbas naturales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguiente, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 97438.—(33651).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación Manza Té de Centroamérica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LAXATÉ**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Té de hierbas naturales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguiente, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 97439.—(33652).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Escuela Primaria San Pablo S. A., cédula jurídica N° 3-101-58089, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAINT PAUL PRIMARY SCHOOL**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de educación privada a nivel primario: maternal, prekindergarten, kinder, preparatoria, y primaria. Ubicado en Alajuela, de la Panasonic 100 metros oeste, San Rafael de Alajuela. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2005.—N° 97440.—(33653).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Arte Metal A & M S. A., cédula jurídica N° 3-101-212650, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PURA VIDA**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional: para proteger y distinguir: Juguetes, aparatos destinados a la gimnasia y a los deportes, y juegos diversos no comprendidos en otras clases. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 97441.—(33654).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Arte Metal A & M S. A., cédula jurídica N° 3-101-212650, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PURA VIDA**, como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: Productos en materias plásticas semielaboradas, caucho, gutapercha y goma. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 97442.—(33655).

Óscar Alvarado Bogantes, cédula 2-333-115, mayor, casado, master en administración, en concepto de apoderado generalísimo de Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo cédula jurídica N° 3-009-045021, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **M.A. SU MUTUAL FAMILIAR**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar

un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de negocios financieros, actividades de banca y finanzas, inversiones. Ubicado en Alajuela, costado este de la catedral. Reservas: no se hace reserva de los términos su mutual familiar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006270. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97443.—(33656).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Productos Plásticos Industriales S. A., cédula jurídica N° 3-101-347912, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEGABOX**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: empaques de papel, cartón, adhesivos para la papelería o la casa. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000106. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 97444.—(33657).

Carmen Estrada Feoli, cédula 1-716-653, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Hoboken Services Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **Bananutres**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Frutas en conserva, secas y cocidas, jaleas y mermeladas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005691. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 97464.—(33658).

Carmen Estrada Feoli, cédula 1-716-653, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Hoboken Services Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **Bananutres**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: cereales y preparaciones hechas con harina. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005692. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 97465.—(33659).

Carmen Estrada Feoli, cédula 1-716-653, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Hoboken Services Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **Poppaz**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Harinas y preparaciones hechas de cereales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006081. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de octubre del 2005.—N° 97466.—(33660).

Maricel Villegas Araya, cédula 1-0788-0192, de Costa Rica, casada una vez, empresaria, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa deportiva, tales como leotardos, licras, busos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001591. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 97472.—(33661).

Robert Francis Mix Fillmore, cédula de residencia N° 175-36047-2998, de Costa Rica, mayor, casado, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: En clase 41, un servicio de traducción. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002569. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario

Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de julio del 2005.—N° 97473.—(33662).

José Pablo Castro Vega, cédula 1-939-061, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de TURVI Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-057971, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 36, 39, 43 internacional, para proteger y distinguir: En clase 36, servicios relacionados con la emisión de cheques de viajes o de cartas de crédito por intermediarios o agencias de viajes. Para proteger y distinguir: En clase 39, servicios prestados por compañías que explotan estaciones, puentes transbordadores (ferries) etc., utilizados por el transportista, servicios relacionados con el alquiler de vehículos de transporte, servicios relacionados con el remolque marítimo, la descarga, el funcionamiento de puertos y de muelles, servicios relacionados con el embalaje y empaquetado de mercancías antes de su expedición, servicios relacionados con el funcionamiento de aeropuertos, servicios que consisten en informaciones referentes a los viajes o los transportes de mercancías por intermediarios y agencias de turismo, informaciones relativas a las tarifas, los horarios y los medios de transporte. Para proteger y distinguir: En clase 43, Servicios relacionados con la reserva de habitaciones de hotel por las agencias de viaje o por intermediarios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000611. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2005.—N° 97493.—(33663).

Lizeth G. León Gómez, cédula 1-874-992, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Costa Rica Health Care Corporation Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 5, 9, 10, 38, 41, 42, 44 internacional para proteger y distinguir: En clase 5, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; desinfectantes. Para proteger y distinguir: En clase 9, aparatos e instrumentos científicos, eléctricos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de control (inspección), y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores. Para proteger y distinguir: En clase 10, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, artículos ortopédicos; material de sutura. Para proteger y distinguir: En clase 38, telecomunicaciones. Para proteger y distinguir: En clase 41, educación y formación. Para proteger y distinguir: En clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial. Para proteger y distinguir: En clase 44, Servicios médicos; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales. Reservas: Los colores dorado, plateado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008178. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 97505.—(33664).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación Desinid S. A., cédula jurídica N° 3-101-159487, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EVERMAX**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002000. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 97558.—(33665).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alcamas Laboratorio Químico de Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-12190, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DERMOTREX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Una crema farmacéutica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001999. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 97559.—(33666).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Tornillos Especiales de Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-053893, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KÖEBEL**, como marca de comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009827. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 97560.—(33667).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Tornillos Especiales de Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-053893, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KÖEBEL**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de metales comunes y sus aleaciones, materiales metálicos de construcción, cables e hilos metálicos no eléctricos, ferretería metálica, tubos metálicos, tornillos, tuercas y clavos, máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos, herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar. Ubicado en San José, Curridabat, 1 kilómetro al este de Plaza del Sol. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009825. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 97561.—(33668).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Tornillos Especiales de Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-053893, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KOEBEL**, como marca de comercio, para proteger y distinguir: En clase 8 internacional, Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009826. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 97562.—(33669).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Tornillos Especiales de Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-053893, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KOEBEL**, como marca de comercio, para proteger y distinguir: En clase 6 internacional, metales comunes y sus aleaciones, materiales metálicos de construcción, cables e hilos metálicos no eléctricos, ferretería metálica, tobos metálicos, tornillos, tuercas y clavos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009828. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 97563.—(33670).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Arnold Haehner Siermann, cédula 1-730-178, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRICE T.M.**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: gestión de negocios comerciales y administración comercial. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 97564.—(33671).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Arnold Haehner Siermann, cédula 1-730-178, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRICE T.M.**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos alimenticios, bebidas, de limpieza, de oficina y prendas de vestir. Ubicado en San José, Zona Industrial de Pavas, de la oficina de Pizza Hut, 150 metros este. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 97565.—(33672).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Miliamax S. A., cédula jurídica N° 3-101-122559, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CASTILLO EUROPEO**, como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: cemento tipo losa o placas de cemento color integral (por color integral se entiende que al cemento se le agregan óxidos inorgánicos, utilizados como colorantes artificiales, lo cual lo hace formar parte integral del cemento), utilizada como enchape, revestimiento para paredes a base de materiales de construcción no metálicos, como piedra, concreto y cemento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 97566.—(33673).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Miliamax S. A., cédula jurídica N° 3-101-122559, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FACHALETA**, como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: cemento tipo losa o placas de cemento color integral (por color integral se entiende que al cemento se le agregan óxidos inorgánicos, utilizados como colorantes artificiales, lo cual lo hace formar parte integral del cemento), utilizada como enchape, revestimiento para paredes a base de materiales de construcción no metálicos, como piedra, concreto y cemento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero del 2006.—N° 97567.—(33674).

Marlene Patricia Vindas Catillano, cédula 4-130-230, de Costa Rica, mayor, casada una vez, vecina de Alajuela, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestido de todo tipo confeccionado con cualquier clase de materias primas aptas y que califican como ropa, específicamente para personas con sobrepeso. Reservas: Los colores blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 97577.—(33675).

Rodolfo Camilo Becerra, cédula de residencia N° 420-0199565-0004955, de Costa Rica, mayor, casado, ingeniero industrial, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: láminas de cemento, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—(33771).

Dionisio Segura Hernández, cédula de identidad N° 3-208-412, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Derivados de Maíz Alimenticio S. A., cédula jurídica N° 3-101-017062-34, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LUISIANA**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: chicharrones, papas tostadas, plátanos, semillas tostadas, tortillas tostadas, carne, pescado, aves y caza, tacos congelados a base de carne y/o pollo, extractos de carne, frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001259. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—(33897).

Carlos Alberto Salas Bolaños, cédula de identidad N° 2-346-982, mayor, casado, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Derivados de Maíz Alimenticio S. A., cédula jurídica N° 3-101-017062, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TOSTY ANIMALIUMS**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: publicidad y propaganda para los productos que fabrica y distribuye la empresa Derivados de Maíz Alimenticio S. A., tales como papas y tortillas tostadas, tortillas, masa de maíz y derivados de maíz, todo tipo de harinas, arroz, maíz dulce y

salado, cereales, todo tipo de pastelería y repostería, preparaciones hechas con cereales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—(33899).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula de identidad N° 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Aguas Frecas del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-271151, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAPCLORAX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2005.—N° 97753.—(34177).

Guillermo Charpentier Güell, cédula de identidad N° 1-314-564, casado una vez, licenciado en economía, en concepto de apoderado generalísimo de Vehículos Internacionales Veinsa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-025416, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VEHÍCULOS Y REPUESTOS DRAGÓN MOTORS**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la distribución y comercialización de vehículos, repuestos y motores. Ubicado en San José, Curridabat, frente a la estación de servicio La Galera, calle principal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005157. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2006.—N° 97783.—(34178).

Álvaro Iván López Lince, cédula de residencia N° 420-92902-2332, mayor, casado dos veces, ejecutivo, en concepto de apoderado generalísimo de Representaciones Cosalco Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y distribución de materias primas y maquinaria para la industria de empaques de artes gráficas y plásticas. Ubicado en La Aurora de Heredia, Condominios Tierra Uno N° 17, frente a Ultrapark. Reservas: los colores blanco, celeste y azul. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 97820.—(34179).

José Joaquín Hernández Solano, cédula de identidad N° 1-1146-128, de Costa Rica, mayor, soltero, vecino de San José, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: camisetas y pantalonetas de hombre y mujer. Vestidos de baño y pañoletas de mujer. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000960. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de setiembre del 2005.—N° 97822.—(34180).

Milena Zeledón Pinto, cédula de identidad N° 1-379-922, mayor, divorciada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Hotel Las Ardillas Resort and Health Spa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-306460, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LAS ARDILLAS-ARDILLITAS GRUPO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a cadena hotelera, cabañas y de descanso dedicada a la atención de turismo nacional e internacional, al spa y health, y cualquier otra actividad afin a la atención del turismo. Ubicado en Heredia, Guacalillo de Barva de Heredia, cinco kilómetros al este de Birrí. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2006.—N° 97849.—(34181).

Carlos Lang Rojas, cédula de identidad N° 1-334-206, mayor, casado, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Nutec Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: la fabricación, distribución y comercialización de productos de consumo animal, tales como alimentos para animales, minerales para ganadería, premezclas de vitaminas y minerales, y aditivos para nutrición animal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008184. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2005.—N° 97888.—(34182).

Juan Carlos Chavarría Herrera, cédula de identidad N° 1-709-434, casado, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Sistema Nacional de Radio y Televisión Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de radio difusión. Reservas: los colores amarillo y negro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—(34266).

Juan Carlos Chavarría Herrera, cédula de identidad N° 1-709-434, casado, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Sistema Nacional de Radio y Televisión Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de radio difusión. Reservas: los colores amarillo, negro y gris. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—(34267).

María de los Ángeles Retana Fallas, cédula de identidad N° 1-506-327, soltera, profesora, en concepto de apoderada generalísima de Jardín Infantil Creando Ilusiones, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a jardín infantil. Ubicado en Paso Ancho, Urbanización Monte Azul, frente a esquina noroeste del Seminario Central, casa esquinera blanco muro de tejas, casa N° 22M. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 97919.—(34396).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia N° 270-17989910-4213, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Industrias Nacionales C. por A. S. A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **INCAFLEX**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 97951.—(34397).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia N° 270-17989910-4213, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Linkinvest Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **COTTON RICH**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chompas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos, zapatos y zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, pañales de tela,

vestidos, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 97952.—(34398).

Marco Antonio Fernández López, cédula de identidad N° 1-912-931, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Artel S. A. I. C., de Chile, solicita la inscripción de: **ARTEL**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001839. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 97953.—(34399).


Marco Antonio Fernández López, cédula de identidad N° 1-912-931, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Artel S. A. I. C., de Chile, solicita la inscripción de: **ARTEL**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelerías, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001840. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 97954.—(34400).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia N° 270-17989910-4213, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Bristol-Myers & Gilead Sciences, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ATRIPLA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: se reclama prioridad N° 78/595551, del 25 de marzo del 2005 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007397. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 97955.—(34401).


Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia N° 270-17989910-4213, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Bristol-Myers Squibb & Gilead Sciences, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STRIVUS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: se reclama prioridad N° 78/595600, del 25 de marzo del 2005 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 97956.—(34402).

Georgina Rojas D'Avanzo, cédula de identidad N° 1-919-483, mayor, divorciada, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de El Mana Productos Naturales S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **El Mana Rheumadoul**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, productos naturales, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, implastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 97957.—(34403).


José Manuel Peña Namoyure, cédula de identidad N° 5-141-1310, casado una vez, periodista, en concepto de apoderado generalísimo de Creaciones Periodísticas Beni Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: un periódico, dedicado a la difusión de noticias y toda clase de información periodística, publicidad y relaciones públicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—(34445).

José Manuel Peña Namoyure, cédula de identidad N° 5-141-1310, casado una vez, periodista, en concepto de apoderado generalísimo de Creaciones Periodísticas Beni Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a las instalaciones de un periódico, dedicado a la difusión de noticias y toda clase de difusión periodística, publicidad y relaciones públicas. Ubicado en San José, Tibás, Urbanización Los Almendros, casa N° 49. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001277. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—(34446).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Universal de Telecomunicaciones Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: telecomunicaciones, servicios que permiten a una persona al menos comunicarse con otra por medio sensorial, incluyendo los servicios que permiten a una persona conversar con otra, transmitir mensajes de una persona a otra, además de servicios que consistan esencialmente en la difusión de programas de radio o de televisión u las relacionados con la prestación del servicio de acceso a Internet. Reservas: los colores azul, anaranjado y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2005.—(34448).

Édgar Montero Mejía, cédula de identidad N° 1-689-418, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Brand Name Corp., de Panamá, solicita la inscripción de:

SILVER COLLECTION como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa en general y zapatería, no incluida en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 98052.—(34692).

Édgar Montero Mejía, cédula de identidad N° 1-689-418, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Brand Name Corp., de Panamá, solicita la inscripción de:

Dulces Sueños como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa en general y zapatería, no incluida en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006359. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 98053.—(34693).

Roger Retana Zamora, cédula de identidad N° 2-343-428, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado especial de Elseada R. Y R Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **JICARAS DEL CAMPO RESTAURANT**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a restaurant y servicio de catering. Ubicado en San José, Sabana Sur, 150 m oeste de la Contraloría General de la República. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001288. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 98107.—(34694).

Víctor León Rodríguez, cédula de identidad N° 2-403-532, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Multicolor S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: pinturas, barniz, resina, sellador. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 98117.—(34695).

Freddy Guillén Hidalgo, cédula de identidad N° 1-582-033, de Costa Rica, mayor, casado, docente, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 25, 21, 19 y 9 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 25, todo tipo de vestuario de hombre, mujer y niño; en clase 21, jarras, platos, vasos y vajillas, azafates, servilletos, individuales y aisladores; en clase 19, losetas para piso y pared; y en clase 9, mousepads o almohadillas, imanes y forros para computadora. Reservas: no se hace reserva del término "Costa Rica". Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 98150.—(34696).

Andrea Segnini Chaves, cédula 1-859-240, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de TT Todo Terreno Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TT TODO TERRENO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al servicio de venta y alquiler de vehículos doble tracción. Ubicado en San José, calle veintisiete, avenidas diez y doce, número 2713, color beige con portones negros. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—(34781).

Carlos Campos Barrantes, cédula 2-326-030, mayor, casado, licenciado en administración de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa Matadero Nacional de Montecillos R. L., cédula jurídica N° 3-004-075581, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de alimentos tales como hamburguesas, perros calientes, papas fritas, burritos, sandwiches y refrescos naturales y gaseosas. Ubicado en Alajuela, del Mall Internacional Alajuela, un kilómetro al sur y dos kilómetros al oeste. Reservas: blanco, café, dorado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—(34789).

Mario Luis Orsini Navas, pasaporte N° 200429527, casado dos veces, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Marbet de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-181163, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educación, capacitación y formación empresarial, en los que se brindarán charlas educativas, reuniones de orientación empresarial, seminarios, convenciones, eventos y entrenamientos especiales dirigidos a la enseñanza técnica y práctica, capacitación, formación y desarrollo de empresarios en redes de mercadeo interactivo, sistemas de multiniveles de mercadeo y distribución de bienes y servicios, utilizando para tal fin, como medio de aprendizaje, exposiciones o conferencias de oradores tanto nacionales como extranjeros, videos, discos compactos (CD's), DVD's, libros, materiales impresos, así como el uso de Internet y medios electrónicos como una herramienta de apoyo. Reservas: Los colores amarillo, azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—(34821).

Bernal Álvarez Rodríguez, cédula 2-440-717, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Facentertres S. A., cédula jurídica N° 3-101-409987, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la venta de helados. Ubicado en el Food Court de un centro comercial en Grecia, Alajuela, Fábrica Centro de Entretenimiento (antigua Fábrica Wagner). Reservas: Los colores celeste, café y crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley.—San José, 8 de marzo del 2006.—(34932).

Rafael Ángel Castro Artavia, cédula 6-150-925, de Costa Rica, mayor, casado una vez, mecánico de aviación, solicita la inscripción de: **SUNRISE**, como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Prendas de vestir. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005303. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de setiembre del 2004.—(35032).

Ana Victoria Calvo Pachecho, cédula 1-744-137, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Representaciones Televisivas Repretel Sociedad Anónima cédula jurídica N° 3-101-139097, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: El montaje o producción de un programa de televisión de variedades y entretenimiento. Reservas: amarillo, azul, celeste, anaranjado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 7978.—San José, 30 de noviembre del 2005.—(35140).

Fernando Contreras López, cédula 9-044-264, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Representaciones Televisivas Repretel Sociedad Anónima de Costa Rica, solicita la inscripción de:

ESTADIO MUNDIALISTA

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: El montaje o producción de un programa de televisión de variedades y entretenimiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—(35142).

Ana Victoria Calvo Pacheco, cédula N° 1-744-137, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Representaciones Televisivas Repretel Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-139097, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: la transmisión y difusión de un programa de televisión de variedades y entretenimientos. Reservas: amarillo, azul, celeste, anaranjado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2005.—(35145).

Fernando Contreras López, cédula N° 9-044-264, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Representaciones Televisivas Repretel Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

ESTADIO MUNDIALISTA

como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: la producción, transmisión y difusión de un programa de televisión de variedades y entretenimientos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—(35147).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: acuarelas, acuarelas caseros, adhesivos (artículos de papelería), adhesivos (materias engomadas) para la papelería o la casa, afilalápices (sacapuntas), aguafuertes (grabados), álbumes, almanques, anillos (vitolas) de cigarros (puros), aparatos manuales para etiquetar, aparatos para hacer viñetas, aparatos para pegar fotografías, aparatos y máquinas mimeógrafos, aparatos y máquinas para la encuadernación (material de oficina), archivadores (artículos de oficina), arcilla para modelar, artículos de dibujo, artículos de oficina (con excepción de muebles), artículos de

papelería, artículos para encuadernaciones, artículos para escribir, atlas, baberos de papel, bandas adhesivas para la papelería o la casa, bandas de pegar para la papelería o la casa, bandas engomadas (papelería), bandejas para colocar y contar las monedas, banderas (de papel), banderines (de papel), barra de laque (oblea), billetes (tickets): blocks (papelería), blocks de dibujo, bobinas para cintas entintadas, bolígrafos, bolsas de papel para aspiradoras, bolsas para la basura (de papel o de materias plásticas), bolsitas para la cocción en microondas, brochas (pinceles), buriles para grabar al aguafuene, caballetes para la pintura, cajas de cartón o papel, cajas de pintura (material escolar), calcomanías, calcos, calendarios, cancioneros, caracteres (cifras y letras), caracteres de imprenta, caracteres tipográficos, carboncillos, camets, carpetas para documentos, carpetas, carteleras (tablones de anuncios), carteles, carteras para pasaporte, cartillas, cartivanas (encuadernación), cartón de pasta de madera (papelería), cartón, cartonajes, cartones perforados para telares Jacquard, cartuchos de tinta, catálogos, cera de modelar que no sea para uso dental, cera para sellar (lacrar), chasis de componer (imprenta), chinchetas (puntas), cifras (caracteres de imprenta), cilindros de máquinas de escribir, cintas adhesivas para la papelería o la casa, cintas auto-adhesivas para la papelería o la casa, cintas de papel, cintas entintadas para impresoras de ordenador, cintas entintadoras, cintas para máquinas de escribir, circulares, clichés de direcciones, clichés de galvanotipia, clichés de imprenta, clichés de multicopistas, cofrecillos (estuches) para papelería (artículos de oficina), cofrecillos para timbres (sellos), cola (goma), de almidón para la papelería o la casa, colas para la papelería o la casa, compás de trazado, componedores, confeti, corchetes de oficina (sujetapapeles o clips), cortapapeles (artículos de oficina), cortapapeles o plegadera (artículos de oficina), cortes biológicos para la microscopía (material de enseñanza), cortes histológicos (material de enseñanza), cortinas de papel, cosedoras (encuadernadoras) (papelería), cromolitografías, cromos, cuadernos, cuadrados (reglas), cuadros (pinturas) enmarcados o no, cuadros de componer (imprenta), cubretiestos de papel, cucuruchos de papel, dediles (artículos de oficina), diagramas, diarios, dibujos, distribuidores de cinta adhesiva (artículos de papelería), efemérides, embalajes para botellas de cartón o papel, encerados (pizarras), encuadernaciones en rústica (folletos), encuadernaciones, envolturas para botellas de cartón o papel, escribanías, escuadras de dibujo, escudos (sellos de papel), estampillas (sellos), estatuillas de papel cartón, esteatita uaboncillo (tiza de sastre), estilo gráficas, estuches de dibujo, estuches para patrones, etiquetas que no sean de tela, expedientes (legajos), (papelería), falsillas (papelería), fichas (papelería), fichas de control, figuritas (estatuillas), de papel cartón, filtros para café de papel, formularios, forros de libro (papelería), fotograbados, fotografías, galeras (tipografía) (galeradas), galvanos, globos terrestres, gluten (cola) para la papelería o casa, gomas (elásticos) de oficina, gomas de borrar, grabados, grapadoras (papelería), grapas (sujeta papeles o clips) de oficina, hectografos, hilos para encuadernaciones, hojas (papelería), hojas con burbujas (de materias plásticas) (para el embalaje o el acondicionamiento), hojas de celulosa regenerada para embalaje, hojas de viscosa para embalaje, horarios impresos, humectadores, artículos de oficina, humectadores de oficina, icticola (cola de pescado) para la papelería o la casa, imágenes, impresas portátiles (artículos de oficina), impresiones o estampaciones, impresos: instrumentos de dibujo, instrumentos para el trazado de curvas, instrumentos para escribir, juego de cartas (naipes), laque, láminas (grabados), lápices de pizarra, lápices, letras (caracteres de imprenta), letras de acero, letreros de papel o de cartón, libros, limpiaplumas, líquidos correctores (artículos de oficina), litografías, mantelerías de papel, manteles de papel, mantilla para imprenta que no sean de materias textiles, manuales, mapas geográficos, maquetas de arquitectura, máquina para sacar puntas a los lápices (afilador los lápices), máquinas de escribir, máquinas de franqueo (para pegar los sellos de correo o imprimir el franqueo), máquinas de oficina para sellar los sobres, máquinas para estampillar de oficina, máquinas para imprimir direcciones (señas), máquinas para sacar punta (afilador) a los lápices, material de enseñanza (con excepción de aparatos), material de instrucción (con excepción de aparatos), material escolar, materiales de embalaje de fécula o almidón, materiales para el modelado, materiales para modelar, materias adhesivas para la papelería o la casa, materias filtrantes (papel), materias para estampillar (sellar), materias plásticas para el modelado, minas de lápices, modelo: de bordados, modelos de escritura, multicopistas (duplicadores), naipes (cartas para jugar), neceseres para escribir (escribanías), numeradores, objetos de arte grabados, objetos de arte grabados, objetos de arte litografiados, oleografías, paletas para pintores, películas de materias plásticas (adherentes, extensibles) para la paletización, pantógrafos (instrumentos de dibujo), pañales de papel o celulosa (de uso único), pañales de papel o celulosa (desechables), pañales-braga de papel o de celulosa (de uso único), pañitos redondos de mesa (salvamanteles de papel), pañuelos de bolsillo (de papel), papel carbón, papel cartón, papel de calcar, papel de cartas, papel de embalaje, papel de filtro, papel de madera, papel de plata, papel higiénico, papel luminoso, papel para aparatos registradores, papel para copiar (artículos de papelería), papel para electrocardiogramas, papel para radiograma, papel parafinado, papel, papel-pergamino, participaciones (papelería), pasta de modelar, pasteles (lápices), patrones para la confección de vestidos, patrones para la costura, peines para motear, películas de materias plásticas para embalaje, perforadores de oficina, periódicos de tiras de dibujos, periódicos, persianas de papel, piedras de tinta (recipiente para tintas), piedras litográficas, pinceles para escribir, pinceles, pinturas (cuadros) enmarcados o no, pinzas para sujetar papeles (clips), pisapapeles, pizarras para escribir, pizarrines de pizarra, placas de direcciones (señas) para máquinas impresoras de direcciones, placas para sellar, planchas para grabar, planos, plantillas (papelería), plantillas (para dibujo), plantillas para borrar, plumas (artículos de oficina), plumas de acero, plumas estilográficas, plumas para dibujar, plumas para escribir de oro, plumas para escribir, plumieres, porta chequeras, portalápices, portinas, portaplumas, portatizas, posavasos (discos) para poner bajo las jarras de cerveza, prendedores de portaplumas, productos de

imprenta, productos para borrar, prospectos, publicaciones, pulseras para instrumentos para escribir (brazaletes), puntillas de trazado para dibujo, puntillas de trazado para dibujo, raspadores de oficina, recados de escribir, (neceseres para escribir), recetarios, recipientes de papel para crema o nata (vasitos), registros (libros), registros (para señalar las páginas), regla (plantillas o pistolas) para el trazado de curvas, reglas de dibujo, reglas en forma de T para dibujo (tes), regletas (componedores), repertorio (ficheros, índices), representaciones gráficas, reproducciones gráficas, retratos, rodillos de pintores de obras (construcción), rosarios, rótulos de papel o de cartón, sacabocados (artículos de oficina), sacapuntas, sacas de correspondencia, sacos (envolturas, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas), secantes, sellos (estampillas), sellos de correo, sellos para estampillar (sellar), señales para libros, servilletas de desmaquillar de papel, servilletas de mesa de papel, servilletas de tocador (toallas de papel), sobres (papelería), sombrereras (cajas), soporte para plumas y lápices, soportes para fichas, soportes para fotografías, sortijas de puros (vitolas), sujeta libros, tablas aritméticas, tableros de dibujo, tablillas (tableros) para escribir, tachuelas (chinchetas), talonarios de facturas con calco (manifolds), tampones entintados, tampones para timbre, tapas para acuarios caseros, tapetes de papel, tarjetas, tarjetas de felicitación musicales, tarjetas de felicitaciones, tarjetas postales, teclas de máquinas de escribir, tela para encuadernaciones, telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos, telas de entintado para multicopistas (duplicadores), telas engomadas para la papelería, telas para calcar, telas para las pinturas (lienzos), terrarios de interior (vivarium), tickets (billetes), tientos (apoya manos) para pintores, timbres (sellos) con direcciones, timbres (sellos), tinta china, tintas, tintas para corregir (heliografía), tinteros, tiralíneas, tiza para escribir, tiza para la litografía, tiza para marcar, tiza para sastres, jaboncillo de sastre, toallas para las manos de papel, trituradoras de papel (artículos de oficina), tubos de cartón. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2003, según expediente N° 2003-0006486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2005.—N° 98218.—(35256).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Bosch Corporation, de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: máquinas y herramientas para máquinas, motores (excepto para vehículos terrestres), máquinas de acoples y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos agrícolas no operados manualmente, incubadoras para huevos, motores (excepto para vehículos terrestres) y sus partes y accesorios, motores de combustión interna, motores de gasolina, motores de diesel y sus partes y accesorios, sistemas para inyección de diesel, bombas de inyección de gasolina tipo distribuidor, bombas de inyección en línea, bombas de inyección de ejes de leva, sistemas de control electrónicos para inyección de gasolina, sistemas de control de tiempo e índice de inyección, boquillas, recipientes para boquillas, sistemas de inyección electrónicos de gasolina, bombas de gasolina, inyectoros de gasolina, aparatos a prueba de inyección de diesel, bombas de probadores (testers), probadores (testers) de boquillas, aparatos de prueba para motores de combustión interna, bombas para uso de equipo hidráulico, bombas de marchas, válvulas para cambios de dirección, válvulas para chequeadores piloto, válvulas solenoides, aparatos de controles hidráulicos pegados, válvulas de control direccional, herramientas de vendaje con sensores de emisiones acústicas, arrancadores para motores de combustión interna, unidades de rápido precalentamiento para sistemas de arranque de diesel, sistema de arranque de diesel, robots ensambladores, robots controladores de cuerpo, máquinas hidráulicas, instrumentos y sus partes y accesorios, bombas y sus partes y accesorios, compresores, compresores recíprocos, compresores de rotación y sus partes y accesorios, calefactores y sus partes y accesorios, máquinas agrícolas de construcción e instrumentos y sus partes y accesorios, sistemas de inyección de diesel de motores de combustión interna, bombas de inyección de combustible tipo en línea, bombas de inyección de combustible tipo "camshaftless", sistemas de inyección electrónica de gasolina para motores de combustión interna. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 98219.—(35257).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Electrónicos Centroamericanos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos incluidos en esta clase, incluso radio, fotográficos, cajas registradoras, grabadoras, tocadiscos, máquinas de calcular. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 98221.—(35258).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Electrónicos Centroamericanos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 98222.—(35259).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Electrónicos Centroamericanos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 98223.—(35260).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Hilotex Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 98224.—(35261).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Geneva Supplies S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de dulces. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 98225.—(35262).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Geneva Supplies S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de todo tipo de ropa y vestimenta para hombre y mujer. Ubicado en San Rafael de Escazú, frente a Veterinaria Escazú. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 98226.—(35263).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Granahorrar Banco Comercial S. A. Banco Granahorrar, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, financieros, monetarios e inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 98227.—(35264).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Telet S. A., de Brasil, solicita la inscripción de:



Siga-me

como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones. Reservas: reclama derecho de prioridad de acuerdo a solicitud N° 15823 presentada en Paraguay el 3 de junio del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 98228.—(35265).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Telet S. A., de Brasil, solicita la inscripción de:



Wap

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos telefónicos, periféricos y accesorios (comprendidos dentro de esta clase). Reservas: se reclama prioridad según expediente N° 15821 de Paraguay. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 98229.—(35266).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Telet S. A., de Brasil, solicita la inscripción de:



Wap

como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones. Reservas: se hace reserva de prioridad N° 15828 presentada en Paraguay el 3 de junio del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 98230.—(35267).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos, servicios de asesoría en dirección de negocios, servicios de registro, transcripción y composición de comunicaciones escritas, marketing. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 98231.—(35268).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos, servicios de asesoría en dirección de negocios, servicios de registro, transcripción y composición de comunicaciones escritas, marketing. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 98232.—(35269).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos, servicios de asesoría en dirección de negocios, servicios de registro, transcripción y composición

de comunicaciones escritas, marketing. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 98233.—(35270).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidas en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001452. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 98234.—(35271).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos, servicios de asesoría en dirección de negocios, servicios de registro, transcripción y composición de comunicaciones escritas, marketing. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 98235.—(35272).

Aaron Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos, servicios de asesoría en dirección de negocios, servicios de registro, transcripción y composición de comunicaciones escritas, marketing. Reservas: Del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, Exp. N° 2005-0001445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 98236.—(35273).

Aaron Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos, servicios de asesoría en dirección de negocios, servicios de registro, transcripción y composición de comunicaciones escritas, marketing. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005. Exp. N° 2005-0002781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 98237.—(35274).

Aaron Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educación, instrucción, enseñanza y musicales, filmación en video, esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas, discoteque, arriendo de audios. Reservas: Del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005. Exp. N° 2005-0001434. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2005.—N° 98238.—(35275).

Aaron Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos, servicios de asesoría en dirección de negocios, marketing. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005. Exp. N° 2005-0002788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2005.—N° 98239.—(35276).

Aaron Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación, representación de todo tipo de productos y artículos, servicios de asesoría en dirección de negocios, marketing. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005. Exp. N° 2005-0002793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2005.—N° 98240.—(35277).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Universal de Tornillos y Herramientas S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Reagrupamiento por cuenta de terceros, de productos diversos (con excepción de su transporte), especialmente tornillos y herramientas de todo tipo, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad; servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; comprendidos dentro de la clase, y relacionados con los productos señalados. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005. Exp. N° 2005-0008198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 98241.—(35278).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Parmalat S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 5, 29, 30, 32 internacional, para proteger y distinguir: En clase 5: Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, alimentos para bebés, plasters, materiales para vendajes, materiales para detenimiento de dientes, crema dental, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de bichos, fungicidas, herbicidas. En clase 29: Leche y sus derivados, carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales preservados, secos y cocidos, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, aceites comestibles y grasas. En clase 30: Salsas, condimentos, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial, cebada y preparaciones hechas de cereales, pan, pasteles y dulces, glaseados, miel, melaza, levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, vinagre, especias, hielo. En clase 32: Bebidas no alcohólicas, bebidas y jugos de frutas, cerveza, agua mineral y carbonatada, siropes y otras preparaciones para bebidas. Reservas: Los colores azul, rojo, naranja, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2006. Exp. N° 2006-0002009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 98242.—(35279).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Estilos & Casas de Costa Rica S.A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Artículos de papelería en todas sus formas, álbumes, almanagues, calendarios, calcomanías, carteles, catálogos, fotografías, letreros, publicaciones, periódicos, revistas. Reservas: Se ordena la inscripción, según voto N° 227-2005 del Tribunal Registral Administrativo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2002. Exp. N° 2002-0001243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2006.—N° 98243.—(35280).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Cia. Hering de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestimenta, zapatos y gorras para bebés, niños y adolescentes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005. Exp. N° 2005-0007425. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 98244.—(35281).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial Mauricio Pedro Russo Calderón, de Chile, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Gestión de negocios comerciales, importación y exportación, compra y venta de mercancías especialmente para niños. Reservas: Los

colores amarillo, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006. Exp. N° 2006-0000522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 98245.—(35282).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Tecnología Empresarial de Alimentos S. A. (Team S. A.), de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: No

tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005. Exp. N° 2005-0006687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—N° 98246.—(35283).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Tecnología Empresarial de Alimentos S. A. (Team S. A.), de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre,

salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005. Exp. N° 2005-0006688. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 98247.—(35284).

Edwin Fco. Peraza Porrales, cédula N° 1-525-236, de Costa Rica, mayor, casado, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 9, 16, 28 internacional, para proteger y distinguir: En clase 9: discos compactos interactivos en inglés y español. En clase 16: instructivos y materiales

impresos. En clase 28: juegos de mesa. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2005. Exp. N° 2005-0000152. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 98248.—(35285).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Cryogas de Costa Rica S. A., C.J., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Transporte, distribución y llenado de recipientes metálicos para el gas a presión, cilindros y de construcciones metálicas

transportables. Reservas: El color azul. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2005. Exp. N° 2005-0005115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 98249.—(35286).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Carton de Colombia S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa;

pinceles; artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005. Exp. N° 2005-0008726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 98250.—(35287).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Electrónicos Centroamericanos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: MAJESTIC, como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Todo tipo de aparatos electrodomésticos y línea blanca, así como máquinas y aparatos eléctricos para limpieza, incluidos en esta clase. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005. Exp. N° 2005-0006684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 98251.—(35288).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Electrónicos Centroamericanos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: MAJESTIC, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, incluidos en esta clase, incluso radio, fotográficos, cajas registradoras, grabadoras, tocadiscos, máquinas de calcular. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005. Exp. N° 2005-0006685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 98252.—(35289).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: CHURRITOS DIANA, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2006. Exp. N° 2006-0000964. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 98253.—(35290).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Oscartielle S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de: OSCARTIELLE, como marca de fábrica, en clases 11 y 20 internacional, para proteger y distinguir: En clase 11: refrigeradores y heladeras, cámaras frigoríficas, heladeras de mostrador y exhibidoras, instalaciones y aparatos para refrigerar, alumbrar, calefaccionar, producir vapor, cocinar, secar, ventilar, distribuir agua y para propósitos sanitarios. En clase 20: muebles para negocios, mostradores y exhibidores, estantes metálicos y no metálicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2006. Exp. N° 2006-0000935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 98254.—(35291).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Essilor International (Compagnie Generale D'optique), de Francia, solicita la inscripción de: VARILUX PHYSIO, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos para la óptica; lentes oftálmicos; lentes para anteojos incluyendo lentes minerales, lentes orgánicos, lentes correctores, lentes progresivos, lentes solares, lentes polarizados, lentes entintados, lentes fotocromáticos, lentes foto-sensibles, lentes tratados, lentes revestidos, lentes anti-reflejos, lentes semi-terminados, bocetos para

lentes y bocetos para lentes semi-terminados, lentes de contacto, estuches para todos los productos mencionados. Reservas: Reserva de prioridad, con base al certificado de identidad de marca número 05-3352322, del 12 de abril del 2005, emitido por el Instituto Nacional de la propiedad industrial de París, Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2005. Exp. N° 2005-0007894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 98255.—(35292).

Aaron Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Organix Lis B&S Bienes y Servicios S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECOMIC**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Un biofertilizante orgánico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005. Exp. N° 2005-0008196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 98256.—(35293).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Telet S. A., de Brasil, solicita la inscripción de: **PORTAL CLARO**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos telefónicos, periféricos y accesorios (comprendidos dentro de esta clase). Reservas: Reserva de prioridad con base al documento emitido pro el Ministerio de Industria y Comercio de Paraguay del 3 de junio del 2005, expediente 15830. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005. Exp. N° 2005-0007427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 98257.—(35294).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Telet S. A., de Brasil, solicita la inscripción de: **CLARO ON-LINE**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: Reserva de prioridad con base al documento emitido pro el Ministerio de Industria y Comercio de Paraguay del 3 de junio del 2005, expediente 15826. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005. Exp. N° 2005-0007426. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 98258.—(35295).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Telet S. A., de Brasil, solicita la inscripción de: **PORTAL CLARO**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de setiembre del 2005.—N° 98259.—(35296).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Telet S. A., de Brasil, solicita la inscripción de: **CLARO**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: Se solicita prioridad N° 15831 de 3 de junio del 2005 de Paraguay. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de setiembre del 2005.—N° 98260.—(35297).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Telet S. A., de Brasil, solicita la inscripción de: **CLARO PCS**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: Se solicita prioridad N° 15824 del 3 de junio del 2005 de Paraguay. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de setiembre del 2005.—N° 98261.—(35298).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Telet S. A., de Brasil, solicita la inscripción de: **CLARO ON-LINE**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos telefónicos, periféricos y accesorios (comprendidos dentro de esta clase). Reservas: Se hace reserva

de Prioridad N° 15827 presentada en Paraguay el 3 de junio del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 98262.—(35299).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Telet S. A., de Brasil, solicita la inscripción de: **CLARO PCS**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos telefónicos, periféricos y accesorios (comprendidos dentro de esta clase). Reservas: Se hace reserva de Prioridad N° 15825 presentada en Paraguay el 3 de junio de 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 98263.—(35300).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Telet S. A., de Brasil, solicita la inscripción de: **CLARO**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos telefónicos, periféricos y accesorios (comprendidos dentro de esta clase). Reservas: Se hace reserva de prioridad N° 15832 presentada en Paraguay, el 3 de junio del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 98264.—(35301).

Aaron Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, soltero, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **TODO MÉXICO ES TERRITORIO TELCEL**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos, servicios de asesoría en dirección de negocios, servicios de registro, transcripción, composición, marketin. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2002, según expediente N° 2002-0006320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 98265.—(35302).

Aaron Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, soltero, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **TODO MÉXICO ES TERRITORIO TELCEL** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2002, según expediente N° 2002-0006314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 98266.—(35303).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de Gestor Oficioso de Kellogg Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LOOPS** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, biscochos, tortas, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias y hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 98267.—(35304).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de Gestor Oficioso de Kellogg Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KELLOGG'S CHOKOS** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, biscochos, tortas, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias y hielo.

Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 98268.—(35305).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de Gestor Oficioso de Kellogg Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MUSLIX** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, biscochos, tortas, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias y hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 98269.—(35306).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de Gestor Oficioso de Kellogg Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MUESLIX** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, biscochos, tortas, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias y hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 98270.—(35307).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Ses Americom, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMERICOM2OFFICE** como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones satelitales, específicamente la transmisión de múltiples canales de video, video interactivo, aplicaciones de software interactivo y contenido de internet, vía satélite, a redes de computadoras de oficina. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 98271.—(35308).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Ses Americom, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMERICOM2GO** como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones satelitales, a saber, la transmisión de voz y de programación de entretenimiento televisivo y de video, vía satélite, a operadores de sistemas móviles, operadores de sistemas de telefonía celular y proveedores de servicios de redes inalámbricas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—N° 98272.—(35309).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Ses Americom, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **QUETZSAT** como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Transmisión de programación de entretenimiento de video, audio y datos por satélites. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006722. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 98273.—(35310).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Importadora Caprice S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: **COTTON SECRETS** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—N° 98274.—(35311).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: **ACTEMRA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, anti-interleukin-g (il-g), anticuerpos monoclonales para el tratamiento de enfermedades causadas por il-g. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000852. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 98275.—(35312).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderado especial de Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: **RAVANS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000853. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 98276.—(35313).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: **LOGIVIK** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 98277.—(35314).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Representaciones Exclusivas Internacionales S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TABOS** como marca de fábrica, en clases 9 y 42 internacional, para proteger y distinguir: en clase 9: Programas de ordenador. Para proteger y distinguir en clase 42: Análisis, asesoría, diseño, desarrollo, producción, implementación de programas de ordenador, bases de datos y sistemas informáticos de todo tipo; análisis, asesoría, diseño, desarrollo, producción, implementación de herramientas y programas, para aplicación en internet y stand alone (soporte), incluyendo todo tipo de redes, intranets y extranets y servicios y productos de comercio electrónico. Servicios de mantenimiento y migración de programas de ordenador, base de datos y sistemas informáticos de todo tipo, incluyendo especialmente los referidos al comercio electrónico. Servicio de Asesoría en el área informática y el comercio electrónico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008850. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 98278.—(35315).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Saval S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **FINEX SAVAL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos antimicóticos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2006.—N° 98279.—(35316).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Organix Lis B&S Bienes y Servicios S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ORGANIX** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (con excepción de su transporte), permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad; servicios de comercialización de insumos agrícolas; de publicidad; gestión de negocios comerciales; de representaciones de centros de investigación científica; administración comercial; trabajos de oficina; comprendidos dentro de la clase. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 98280.—(35317).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Sistemas Electrónicos Centroamericanos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Todo tipo de aparatos electrodomésticos y línea blanca, así como máquinas y aparatos eléctricos para limpieza, comprendidos dentro de esta clase. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006731. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 98284.—(35318).

Yuri Leandro Guillen, cédula N° 2-388-491, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Panadería Alberto Leandro e Hijos S. A., cédula jurídica N° 3-101-131375, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a panadería. Ubicado en Alajuela centro, costado oeste del mercado municipal. Reservas: de los colores amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo

del 2006, según expediente N° 2006-0002825. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—N° 98301.—(35319).

Ingrid Valenciano López, cédula N° 1-414-512, mayor, soltera, profesora, en concepto de apoderada generalísima de Green Latitude Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-397518, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a brindar servicios en materia de publicidad, mercadeo y comunicación. Ubicado en San José, La Uruca, de Abonos Agro 600 metros al sur. Reservas: los colores celeste, blanco y

negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—N° 98303.—(35320).

Álvaro Emilio Castro Garnier, cédula N° 1-636-130, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Inversiones Spa Villa Ananda Internacional Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios médicos, cuidados de higiene y de belleza para personas, servicios de centro de estética, consulta de nutrición, de

dermatología, de cirujano plástico, de láser y luz pulsada, todo lo anterior referido a la belleza y la salud total, dirigido al sexo femenino. Ubicado en San José, 25 norte de la farmacia Fishel frente al Centro Comercial Paco. Reservas: no se hace reserva de los términos villa y total. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001074. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2006.—N° 98320.—(35321).

Álvaro Emilio Castro Garnier, cédula N° 1-636-130, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Inversiones Spa Villa Ananda Internacional Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios médicos, cuidados de higiene y de belleza para personas, servicios de centro de estética, consulta de nutrición, de

dermatología, de cirujano plástico, de láser y luz pulsada, todo lo anterior referido a la belleza y la salud total, dirigido al sexo femenino. Reservas: no se hace reserva de los vocablos belleza, salud, villa, total. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2006.—N° 98321.—(35322).

Ronald Escalante Arauz, cédula N° 1-400-237, mayor, casado, ingeniero textil, en concepto de apoderado generalísimo de Stratford Industries Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Algodón Hidrófoco de 10 grs, de 25 grs, de 50 grs y de 100 grs, motas de 100grs, productos higiénicos para la medicina, algodón absorbente y para uso médico, algodón hidrófilo de 10 grs, de 25 grs, de 50 grs, motas en 35grs, motas de color 35grs, motas de 500 grs, gasas en apósitos de 2, 3, y 4 pulgadas, y gasas

en rollos de 2, 3, 4 y 6 pulgadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 98322.—(35323).

Ronald Escalante Arauz, cédula N° 1-400-237, mayor, casado, ingeniero textil, en concepto de apoderado generalísimo de Stratford Industries Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales, veterinarios, miembros, ojos, dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos y equipos ortopédicos y médicos, incluyendo, pero no limitado a vendas elásticas 2, 3, 4 y 6 pulgadas, muñequeras, rodilleras en neopreno, muletas, bastones

para enfermos, andaderas, vendas ortopédicas, coderas, tobilleras, arnés de pablick, callares de Thomas Ricuido, cabestrillos, correctores de dorso, corsés, lumbo-sacro, corsés ortopédicos para trabajo pesado, fajas costales, faja maternal, férulas de fredka, férulas inmovilizadoras de codo, férulas nocturnas para juanetes, inmovilizadores de hombro, soportes para tobillo, férulas para mano, fajas abdominales y calzado ortopédico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 98323.—(35324).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de Sanrio Company, Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional. Para proteger y distinguir: Cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases; pieles de animales; pieles de animales; baúles y bolsos para viajes; sombrillas; paraguas y bastones; látigos; montaduras y artículos de talabartería para montar a caballo; bolsos, carteras y billeteras, estuches; maletas, bolsas; maletines para

llevar documentos; mochilas; bolsos de vestir; bolsos para hacer compras; bandas de cuero, cinturones, estuches para guardar tarjetas (estuches para notas); collares para animales o mascotas; estuches para llaves; encajes de cuero o de imitación de cuero; estuches para guardar artículos de vanidad; bozales; carteras para el colegio; maniguetas para maletas; maletas; juegos para viajar; valijas para viajar; cobertores para sombrillas; maniguetas para sombrillas; bastones para caminar; cinturones para valijas; bolsos de playa; maletines para documentos; cajas y estuches; de cuero de láminas de cuero; carteras, tirantes de cuero; estuches para música; bolsos de redes para hacer compras; salveques; bultos para el colegio; bolsos para herramientas de cuero o de imitaciones de cuero (vacías); valijas; bolsos para juegos; bolsos; sobre y bolsos de cuero para empacar; cobertores de muebles de cuero o de imitaciones de cuero; montaduras para bolsos de colgar en el hombro; bolsos para llevar infantes; bolsos para hacer compras con ruedas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007844. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—N° 98331.—(35325).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Choi Heong Yuen-Macau Limited, de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial, harina y preparaciones hechas de cereales, pan, rollos de pan, arrollados de huevo, bollos, emparedados, pan para hamburguesas, productos de panadería. Pastas chinas tradicionales, tartas y azúcar para confitería, lustres, confites, dulces, bizcochos, queques, panqueques, queques de almendra, galletas, galletas de almendra, barquillos, queques esponjosos, pasteles, pudines, queques de arroz, queques congelados, panecillos, bocadillos, panecillos de centeno, bollos de panecillos, goma de mascar, productos de cacao, hojuelas de maíz,

lustres para queques, polvo para lustres, azúcar para lustres, decoraciones comestibles para queques, avenas, pastas, fideos, fideos instantáneos, caramelo, sirope, chocolate, miel, melaza, levadura, polvo de hornear, sal, mostaza, vinagre, vinagreta, mayonesa, salsas (condimentos), salsas para cocinar, salsas para cocinar, salsas para pastas y arroz; aderezos para ensaladas; especias; sazoadores; hierbas, preparaciones para darle sabor a los alimentos, preparaciones para marinar alimentos, yogur, hielo, helados, yogur congelado, productos de helados; postres, postres fríos; cremas batidas (mousses), sorbetes; aderezos para colocar encima de los postres, bebidas en esta clase; rellenos en esta clase, preparaciones dulces para untar, bocadillos, alimentos preparaciones, y componentes para alimentos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 98332.—(35326).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

Sanrio

como marca de fábrica, en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir: Vehículos; para de locomoción por tierra, aire o agua; aparatos para evitar encandilarse para vehículos; artefactos para evitar el deslumbramiento para vehículos; alarmas contra robo para vehículos aparatos contra robos para vehículos; porta bebés (asientos de seguridad para usarse en vehículos; terrestres); cobertores para los coches de los bebés; cinturones para bicicletas, velocipedos o triciclos; velocipedos, bicicletas y triciclos y partes y ajustes para los mismos; cobertores de asiento para vehículos; bicicletas o triciclos; carritos para golf; carritos para llevar productos; capuchas para vehículos; capuchas o cobertores para los coches de los bebés; capuchas cobertores para vehículos; bocinas para vehículos; ejes para los ruedas de los vehículos; transportadores de equipaje para vehículos; redes para llevar equipaje para vehículos; remolques para llevar el equipaje para vehículos; guardabarros; artefactos antideslizantes para las llantas de los vehículos; canaletas para canoas; remos; pedales para velocipedos; cochecitos para niños (carruajes para niños); bombas para inflar para bicicletas; velocipedos y triciclos; cobertores; para sillas de ruedas; capuchas para cubrir las sillas de ruedas; sillas de ruedas; cobertores para el asiento de los velocipedos, bicicletas y triciclos; triciclo o velocipedos con motor; asientos para los velocipedos, bicicletas, triciclos o para los velocipedos con motor; cinturones de seguridad para vehículos; asientos; asientos de seguridad para niños (para usarse en vehículos); asientos para vehículos; arneses de seguridad para los asientos de los vehículos; pantallas protectoras del sol adaptadas para los automóviles; llantas para vehículos de rueda; tapicería para los vehículos; cobertores para vehículos (con forma); sillas de ruedas; escobillas para los vidrios del parabrisas; artículos diversos para guardar objetos para usarse en vehículos; recipientes con productos aromáticos y con fragancia para usarse en vehículos; carritos de niños; bolsas de aire (usadas con artefactos de seguridad para automóviles); bombas de aire para vehículos; automóviles; coches de motor; retrovisores; buses de motor; carros de motor; motocicletas; carritos para hacer compras; cochecitos; llantas para bicicletas; velocipedos, triciclos o motocicletas; vehículos eléctricos; vehículos acuáticos; (cobertores para los asideros de los automóviles, cobertores para las ruedas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 98333.—(35327).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

Sanrio

como marca de fábrica, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos para iluminar, dar calor, generar calor, para cocinar, refrigerar, secar, ventilar, abastecer agua y para propósitos sanitarios, aparatos de aire acondicionado, aparatos para darle aroma al aire; secadoras con viento (secadoras); aparatos y máquinas para purificar el aire; mangueras con boquilla para evitar las salpicaduras; aparatos de filtración para acuarios; calentadores para acuarios; luces para acuarios; hornos, parrillas para barbacoas; calentadores para baños; calentadores para camas; aparatos para enfriar bebidas; luces para bicicletas; cobijas eléctricas tostadores de pan; alfombras calentadas por medio de electricidad; luces para el techo; candelabros; luces eléctricas para los árboles de Navidad; filtros para el café eléctricos; máquinas para hacer café; percoladores para café; tostadores de café; contenedores para refrigerar; ollas de cocimiento; aparatos e instalaciones para cocinar; utensilios eléctricos para cocinar; instalaciones para enfriar líquidos y agua; instalaciones para enfriar tabaco; almohadones para calentar (almohadillas); bolsas de agua caliente; freidoras hondas; aparatos para desinfectar; dispensadores de desinfectantes para el baño; aparatos para destilar; secadoras de cabello; filtros para el agua de beber; aparatos para secar el follaje y forraje; lámparas eléctricas; luces festivas para decoraciones; abanicos (aire acondicionado); abanicos eléctricos, calentadores eléctricos para biberones; aparatos e instalaciones sanitarias; fuentes ornamentales; congeladores, asadores para frutas; encendedores de gas; planchas para asar; parrillas; aparatos para secar las manos para los baños; acoples para aire caliente en los baños; hornos de aire caliente; números luminosos para las casas; humedecedores del aire; cajas para poner hielo; recipientes frigoríficos; máquinas y aparatos

para hacer hielo; utensilios para hervir agua eléctricos; cubiertas para lámparas; sombras para lámparas; vidrios para lámparas; globos para lámparas; secadores de ropa; bombillos; instalaciones para luces; hornos de microondas; instalaciones para enfriar leche; tapas mezcladoras para los tubos de agua; calentadores de platos; linternas de bolsillo; antorchas de bolsillo; calentadores para llevar en el bolsillo; sartenes eléctricos de presión para cocinar; tanques de agua a presión; radiadores eléctricos; gabinetes de refrigeración; cámaras de refrigeración; refrigeradores; asadores; aparatos para asar; asadores giratorios; asadores para ensartar; lámparas de seguridad; cabinas de ducha; regaderas para el baño; lavatorios; enchufes para luces eléctricas; recolectores solares (calentamiento); tostadoras; tazas para el servicio sanitario; asientos para el servicio sanitario; tapas para cubrir el servicio sanitario; servicios sanitarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 98334.—(35328).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

Sanrio

como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de vigilancia, eléctricos; fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de enviar señales, de revisión (supervisión), de salvar vidas y de enseñanza; aparatos para grabar, transmitir o para la reproducción de sonido o imágenes; transportadores de datos magnéticos; discos para grabar; máquinas de ventas automáticas con monedas y mecanismos para operar aparatos por medio de monedas; cajas registradoras; máquinas calculadoras, equipo y computadoras para procesar datos; aparatos para apagar fuegos; ábacos, artefactos eléctricos para atraer y matar insectos; aparatos para enseñanza audiovisual; baterías, cajas de baterías; cargadores de baterías, binoculares, calculadoras, cámaras, cámaras cinematográficas y partes y repuestos para las mismas; lentes para cámaras; instrumentos para la capacidad de medidas; fábulas animadas; toca cassetes; cadenas para anteojos; rollos de película para cinematografía (para revelar); relojes para tomar el tiempo (aparatos registradores del tiempo); aparatos para tocar discos compactos; discos compactos (de audio y de video); discos compactos (con memoria para leer); programas para operar por medio de computadoras; grabados, programas para computadoras, computadoras, software (grabado); computadoras; impresoras para usarse con las computadoras; lentes de contacto; estuches para los lentes de contacto; aparatos para procesar datos; aparatos para medir para la confección de vestimenta; timbres, para la puerta eléctricos; transistores electrónicos para guardar en el bolso; extinguidores; rollos de película, alarmas contra el fuego; focos; marcos para transparencias fotográficas; aparatos para fuego adaptados únicamente para usarse con receptores de televisión; rizadoros de cabello calentados eléctricamente; aparatos para regular el calor; rocolas; lentes ópticos; romanas (para tomar el peso corporal) con letras; fajas salvavidas; boyas salvavidas; chaquetas salvavidas; balsas salvavidas; candados eléctricos; medios de datos magnéticos; tarjetas magnéticas codificadas; codificadores magnéticos; lentes de aumento; artefactos eléctricos para remover el maquillaje; aparatos, artefactos e instrumentos para medir; micrófonos; microscopios; señales de neón; computadoras tipo cuadernos para tomar notas, lapiceros electrónicos; discos fonográficos; fotocopiadoras; calculadoras de bolsillo; aparatos de proyección; pantallas, de proyección; ramos; tocadiscos; aparatos de control remoto; reglas (instrumentos de medir); pesas; tarjetas Inteligentes, detectores de humo, enchufes; tomacorrientes y otros contactos; aparatos para grabar sonido; discos para grabar sonido; aparatos para la reproducción de sonido; aparatos para transmisión de sonido; estuches para binoculares; marcos para binoculares; lentes para binoculares; lentes para el sol; fajas para nadar; chaquetas para nadar; apagadores eléctricos; cintas para grabar; aparatos telefónicos, recibidores transmisores; alambres; telescopios; televisiones, aparatos de televisión; indicadores de temperatura; instalaciones eléctricas para evitar robos; termómetros, termostatos; video cassetes; cartuchos de juegos de video; grabaciones para video; videocintas; pantallas para video; grabadoras para video; aparatos para regar agua; procesadores de palabras; discos compactos para video; discos (de video) de versatilidad digital; discos compactos para videos y tocadiscos para video de versatilidad digital; aparatos de audio y visuales con artefactos para cantar solo; transportadores, estuches para cassetes de audio y de video, video discos y discos (de video) de versatilidad digital; almohadillas para el "mouse" de la computadoras; teléfonos, teléfonos inalámbricos; teléfonos celulares; y partes y repuestos para los mismos; estuches o cajas para teléfonos celulares; localizadores, y partes y repuestos para los mismos; estuches o cajas para los localizadores; bolsos, cobertores, contenedores, transportadores y sostenedores para los teléfonos celulares y para los localizadores; audífonos; auriculares y micrófonos/parlantes para usarse con los teléfonos celulares; indicadores de carros para teléfonos; teléfonos y localizadores inmóviles; máquinas de video juegos; mascarillas usados sobre los ojos para protegerse de las luces; agendas electrónicas; campanas de alarma eléctricas; alarmas, máquinas para leer los códigos de barras; barómetros, zumbadores, zumbadores eléctricos; unidades centrales de procesamiento (procesadores); chips de circuitos integrados; cronógrafos (aparatos de registro de tiempo); encendedores de cigarrillos y/o cigarrillos para el automóvil; teclados para computadoras; memorias para computadoras; artefactos periféricos para computadoras; acoples acústicos; acoples (equipo de proceso de datos); medios de datos ópticos; discos ópticos; discos magnéticos; máquinas de distribución automáticas; aparatos

para buceo; máscaras para buceo; tajes para buceo; tableros de aviso de posible electrocución; lapiceros (unidades visuales de exhibición); aparatos para operar elevadores; cuerdas para anteojos; piezas de anteojos; sombras para los anteojos; máquinas de facsímiles; filtros (fotografía); planchas eléctricas planas, flotadores para bañarse y para nadar; disquetes; cabezales para limpiar cintas (de grabación); lignómetros; circuitos integrados; aparatos para intercomunicación; entrefaces (para computadoras); máquinas para llamar a la gente; cobertores para lentes; aparatos operados por levantamiento; unidades de cintas magnética (para computadoras); cintas magnéticas; carruchas para medir; metrónomos; microprocesadores; módems; máquinas para contar y clasificar dinero; monitores (hardware para computadoras); monitores (para programas de computadoras); "mouse" (equipo de proceso de datos); fibras ópticas (fibras); [conductores de filamentos; vidrio óptico; productos ópticos- lentes ópticos; aparatos para medir el tiempo para parqueos; artefactos periféricos para computadoras; pro tractores (instrumentos de medición); equipos de radiotelegrafía; equipos de radiotelefonía; escáneres (equipos de proceso de datos); semi-conductores; diapositivas (fotografía); máquinas tragamonedas (casinos); tiras 'automáticas para grabar sonido; aparatos para desmagnetizar para las cintas magnéticas; alambres para telégrafos; telegramas (aparatos); teimpresoras; teleprómpteres; máquinas para escribir teletipos; dispensadores de tickets; transmisores (telecomunicaciones); equipos de transmisión (telecomunicaciones); calibrados de aspiradoras; pantallas para videos; video teléfonos; video grabadoras; alarmas con pito; artefactos que flotan para nadar; (enchufes para carros; enchufes para carro para buceadores, aparato para medir el tiempo de cocimiento de los huevos; gafas para hacer deportes; cascos protectores para hacer deportes; equipos de navegación para vehículos (computadoras en tableros); programas de juegos por computadora; metrónomos; publicaciones electrónicas (para descargar de la computadora); programas de computadora (software para descargar); estéreos personales; satélites para propósito; científicos; descansadores de la muñeca para usarse con las computadoras; tirantes para teléfonos portátiles; sostenedores para acomodar el teléfono portátil; imanes (para teléfonos portátiles); tapas para antena para teléfonos portátiles; circuitos electrónicos para CD-ROMS los cuales hacen posible grabar programas automáticos que están sonando para uso en instrumentos electrónicos musicales; enchufes para carros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007864. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 98335.—(35329).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

Sanrio

como marca de fábrica, en clase 8 internacional. Para proteger y distinguir: Herramientas e implementos manuales (operados manualmente); armas de soporte; navajas; esquiladores de barba; abre botellas; abrelatas; estuches para navajas; pinzas para la cutícula; tijeras para la cutícula; tijeritas; herramientas para cortar; implementos para destilar líquidos; implementos para depilar; implementos para hacer relieves; corta uñas con aletas (eléctricos o no eléctricos); extractores para las uñas; pulidores para las uñas; tenedores; herramientas para el jardín; esquiladores de pelo para animales; esquiladores de cabello para uso personal; implementos manuales para rizar el cabello; pinzas para remover pelos; punza hielos; serruchos; cuchillos; segadoras de césped (instrumentos manuales); navajas para el cuero; gatas para levantar; limas para las uñas; limas para las uñas eléctricas; aparatos para quitar uñas; nipers para uñas; limas para agujas; enhebradores de hilo; máquinas para abrir hoyos sobre números; cascanueces; no de metales preciosos; aparatos para abrir ostras; estuches de pedicure; aparatos para matar los parásitos de las matas; navajillas para rasurar; asentadores de navajillas; rasuradoras eléctricas o no eléctricas; tijeras; instrumentos para hacer punta; cucharas; aparatos para rociar (vaporizadores para insecticidas herramientas); estampadores (herramientas de mano); pinzas para el azúcar; implementos para colocar en la mesa (cubiertos (cuchillería, tenedores, cucharas); abridores de estafío; picadores para carne y vegetales; cuchillería; máquinas para cortar o rebanar papel; y partes y repuestos para los mismos; aparatos para cortar bordes (tijeras para cortar bordes); planchas para alisar el cabello (alisadores); tenazas para rizar no eléctricas (tenazas para rizar); estuches de manicure; estuches para implementos para rasurar; pinzas; medidas para el vino (cucharas grandes herramientas); rebanadores de huevos (no eléctricos); implementos para cortar el queso en tajadas (no eléctricos); cortadores de pizzas (no eléctricos); cachiporras (herramienta en forma de palo que termina en una bola abultada); rizadoros de pestañas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 98346.—(35330).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

Sanrio

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés, emplastos,

materiales para vendajes, materiales para tratar la dentadura, cera dental, desinfectantes para uso higiénico, preparaciones para destruir los malos hierbas, fungicidas, herbicidas, algodón absorbente, gasa absorbente, bandas adhesivas para propósitos médicos, emplastos adhesivos, cintas adhesivas para propósitos médicos, preparaciones para refrescar el ambiente, preparaciones para purificar el aire, alimentos aluminosos, leche aluminosa, productos para el baño de animales, algodón antiséptico, antisépticos, bálsamos para propósitos médicos, vendajes higiénicos, vendajes para la menstruación, vendajes para envolver, preparaciones terapéuticas para el baño, preparaciones medicadas para el baño, sales para el baño para propósitos medicinales, baños de oxígeno, sales de agua minerales para el baño, cinturones para toallas sanitarias (toallas), brazaletes para propósitos médicos, almohadillas para dar del pecho, candelas medicadas, cápsulas para medicinas, cápsulas para propósitos farmacéuticos, goma de mascar para propósitos médicos, collares contra parásitos para animales, confitería medicada, preparaciones para desinfectar, enjuagar, guardar y limpiar los lentes de contacto, lubricantes y soluciones para y/o usarse con lentes de contacto, anticonceptivos químicos, remedios con maíz, anillos para los pies, algodón para propósitos médicos, emplastos de yeso, preparaciones farmacéuticas para tratar la caspa, desodorantes (no uso personal), detergentes para propósitos médicos, bebidas dietéticas adaptadas para propósitos médicos, alimentos dietéticos para uso médico, sustancias dietéticas, desinfectantes para propósitos higiénicos, lociones para perros, productos para bañar perros, repelentes para los perros, bebidas medicinales, enjuagues para los ojos, cajas de primeros auxilios (llenas), adhesivos para atrapar moscas, papel adhesivo para atrapar moscas, preparaciones para matar moscas, goma para las moscas, remedios para el sudor de los pies, gasa para vendajes, germicidas, madera de cedro para usarse como repelente contra insectos, grasas para propósitos médicos, infusiones médicas, repelentes contra insectos, insecticidas, jalea de petróleo para propósitos medicinales, productos para la higiene femenina, incluyendo toallas sanitarias y tampones, protectores sanitarios para uso diario, absorbentes internos y almohadilla para la protección femenina, harina lactosa (para bebés), lactosa, toallitas impregnadas con lociones farmacéuticas, lociones para propósitos farmacéuticos, lociones para propósitos veterinarios, pastillas, bebidas de leche de malta para propósitos médicos, alcohol medicinal, hierbas medicinales, aceites medicinales, tés medicinales, estuches con medicinas portables (llenos), medicinas para propósitos humanos, toallas sanitarias, tampones para la menstruación, mentol, ungüentos para uso farmacéutico, suplementos minerales para los alimentos, papel contra las polillas, preparaciones contra las polillas, enjuagues bucales, barro para baños, toallas para la incontinencia, aditivos nutricionales para propósitos médicos, medias largas sanitarias, toallas sanitarias, calzones sanitarios, calzones absorbentes para la incontinencia, forros para los calzones, productos contra los parásitos, cápsulas para propósitos farmacéuticos, preparaciones químicas para el diagnóstico del embarazo, tés reductores para propósitos médicos, remedios contra la sudoración, jalea real (para propósitos médicos), toallas sanitarias, preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel, sales aromatizantes, preparaciones para esterilizar, ungüentos para las quemaduras del sol, preparaciones para las quemaduras solares para propósitos farmacéuticos, siropes para propósitos farmacéuticos, preparaciones vitamínicas, palillos de algodón para propósitos médicos, almohadillas o preparaciones para probar la temperatura del cuerpo, cataplasmas, compresas, cataplasmas y/o compresas para bajar la temperatura del cuerpo o para aliviar la fiebre o el dolor de cabeza, ventajes (médicos), drogas para propósitos médicos, febrífugos, tés de hierbas para uso médico, cataplasmas de mostaza, preparaciones médicas para propósitos adelgazantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 98347.—(35331).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos para retratos, productos de madera, corcho, caña, mimbre, cuerno, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, madreperla, de espuma de mar y sustitutos de todos estos materiales, o de plásticos (no incluidos en otras clases), colchones de aire, almohadas de aire, bolsos para dormir, adornos para cortinas para decoración, artículos para ajustar a las camas, no de metal, artículos para las camas (excepto lino), camas de animales domésticos, cajones, no de metal, tapones para botellas, gabinetes para botellas, corchos para botellas, tarjetas de plástico para llaves, cómodas, móviles para que suenen con el viento, perchas para ropa, colgantes para abrigos, ganchos para abrigos, repisas para colgar sacos, recipientes, no de metal (para almacenar y transportar), sostenes para cortinas, rieles para cortinas, ganchos para cortinas, rieles para cortinas, anillos para cortina, varillas para cortinas, rodillos para cortinas, lazos para sostener cortinas, dispensadores de toallas, alojamientos para mascotas, muebles para el cuarto, acoples para puertas, marcos bordados, abanicos (no eléctricos), estatuas de madera, cera, emplasto o plástico, pantallas para chimenea, pedestales para colocar macetas de flores, recipientes para colocar flores, sillas altas para bebés, números para colocar en la casa, no de metal, ni luminosos, cajas para hacer nidos para animales, gabinetes para índices, andaderas para infantes, estuches para joyería, cajas para cartas, anaqueles para cartas, anaqueles para revistas, colchones, almohadas, anaqueles para trastos, anaqueles para tazas, trabajos de cestería, marcos para fotografías, tiras decorativas para bordes de plástico y/o madera para usarse con

accesorios para ventanas, ornamentos y decoraciones para las ventanas o puertas hecha de plástico, cera, madera, corcho, caña, caña, mimbre, cuerno, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, madreperla, espuma de mar y sustitutos de estos materiales, ganchos para sellar bolsas, contenedores plásticos para productos aromáticos y fragancias, decoraciones de plástico para alimentos o para las cajas de las meriendas, anillos para llaves y cadenas para llaves, no de metal, sostenes para puertas, sillones, canastas, no de metal, camas, bancas (muebles), gabinetes, gabinetes para trabajo, carritos para computadoras (muebles), estuches de madera o plástico, sillas (asientos), tapones, cobertores para vestuario (para almacenar), mecedoras, cortinas de bambú, sillas para terrazas, carritos para cenas (muebles), pajillas para beber, respaldos para la cabeza (muebles), tablas para colgar llaves, estantes para bibliotecas, casilleros, candados (otros que no sean eléctricos), no de metal, maniqués, anaqueles (muebles), marcos para fotos, marcos para retratos, muebles para escuelas, asientos, sofás, mesas, carritos para té, carritos para té, carritos para computadoras (muebles), muebles para colocar sombrillas, cunas, alacenas, muebles con tablas para demostraciones, trampas para el drenaje (válvulas) de plástico, mantelería para mesas, banquillos y taburetes, cestas (canastas), ganchos para rieles para colgar ropa, escaleras de madera o de plástico, botiquines, esteras, removibles, para los fregaderos, placas de identidad con nombre no metálicas, placas de identidad con número no metálicas, placas de identidad no metálicas: perchas y prensas (no de metal), encierros para jugar para bebés, postes para rascarse para gatos, estantes, (persianas para ventas de interiores (formas) (muebles), obras de arte, figuras y estatuas y pequeñas decoraciones u ornamentos de madera, corcho, bejuco, caña, mimbre, cacho, buenos, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, madreperla, espuma de mar y sustitutos de estos materiales, o de cera, yeso o plástico, estuches para pastillas (de madera o plástico), tapas para botellas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007838. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 98349.—(35332).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, para de locomoción por tierra, aire o agua, aparatos para evitar encandilarse para vehículos, artefactos para evitar el deslumbramiento para vehículos, alarmas contra robo para vehículos, aparatos contra robos para vehículos, porta bebés (asientos de seguridad para niños para usarse en vehículos terrestres), cobertores para los coches de los bebés, cinturones para bicicletas, velocípedos o triciclos, velocípedos, bicicletas y triciclos y partes y ajustes para los mismos, carritos de niños, cobertores de asiento para vehículos, bicicletas o triciclos, bicicletas o triciclos, carritos para golf, carritos para llevar, productos, carros manuales, cabeceras para vehículos, capuchas o cobertores para los coches de los bebés, capuchas o cobertores para vehículos, bocinas para vehículos, ejes para las ruedas de los vehículos, transportadores de equipaje para vehículos, redes para llevar equipaje para vehículos, remolques para llevar el equipaje para vehículos, guardabarros, artefactos antideslizantes para las llantas de los vehículos, canaletas para canoas, remos, pedales para velocípedos, cochecitos para niños (carruajes para niños), bombas para inflar para bicicletas, velocípedos y triciclos, cobertores para sillas de ruedas, capuchas para cubrir las sillas de ruedas, sillas de ruedas, cobertores para el asiento de los velocípedos, bicicletas y triciclos, triciclos o velocípedos con motor, asientos para los velocípedos, bicicletas, triciclos o para los velocípedos con motor, cinturones de seguridad para vehículos, asientos, asientos de seguridad para niños (para usarse en vehículos), asientos para vehículos, arneses de seguridad para los asientos de los vehículos, pantallas protectoras del sol adaptadas para los automóviles, llantas para vehículos de rueda, tapicería para los vehículos, cobertores para vehículos (con forma), sillas de ruedas, escobillas para los vidrios del parabrisas, artículos diversos para guardar objetos para usarse en vehículos, recipientes con productos aromáticos y con fragancia para usarse en vehículos, bolsas de aire para automóviles, bombas de aire (para usarse en vehículos), automóviles, coches de motor, retrovisores, buses de motor, carros de motor, motocicletas, carritos para hacer compras, cochecitos, llantas para bicicletas, velocípedos, triciclos o motocicletas, vehículos eléctricos, vehículos acuáticos, (cobertores para los asideros de los automóviles, cobertores para las ruedas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2004.—N° 98350.—(35333).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en la lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, raspar y preparaciones abrasivas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, aguas de tocador, preparaciones para el manicure, productos y preparaciones para el cuidado y la limpieza del cabello y de la piel, productos abrasivos para propósitos cosméticos, lociones para después de afeitarse,

productos contra la transpiración, productos contra la electricidad (estática) para uso doméstico, productos aromáticos (productos aromatizantes o aromas) (aceites esenciales), corteza de quillaia para lavar, sales para el baño, preparaciones cosméticas para baños, mascarillas embellecedoras, sales para blanquear, bicarbonato para blanquear, productos azules para blanquear, productos químicos para resaltar el color para propósitos del hogar (lavandería), preparaciones para remover el color, estuches de cosméticos, preparaciones cosméticas para el adelgazamiento, cosméticos para animales, palillos con algodón para propósitos cosméticos (láminas gruesas de algodón para uso cosmético), lana de algodón para propósitos cosméticos, cremas cosméticas, cremas para blanquear la piel, cremas para el cuero, productos para quitar la grasa (productos de desengrasado que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación), pulidores para los dientes, preparaciones para limpiar los dientes, desodorantes, detergentes, tintes cosméticos, agua de colonia, agua de tocador, cremas para el cabello, gelatinas para el cabello, champúes, acondicionadores para el cabello y preparaciones para humectar el cabello, perfumes, lápices labiales y cremas y lociones para la cara, uñas postizas, abrillantadores y esmaltes para las uñas y arraladores para las mismas, bloqueadores para el sol, preparaciones blanqueadoras (decolorantes) para propósitos cosméticos, pastillas con sabores (aceites esenciales), leche limpiadora para propósitos de tocador, cosméticos para las cejas, lápices para las cejas, suavizadores de tejidos (para uso en la lavandería), pestañas postizas, cera para el piso, tintes para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, blanqueadores para uso en la lavandería, preparaciones para enjuagar ropa en la lavandería, almidón para uso en la lavandería, lociones para propósitos cosméticos, maquillaje, polvo para maquillaje, preparaciones para maquillaje, preparaciones para remover el maquillaje, máscara, enjuagues bucales, no para propósitos médicos, preparaciones para el cuidado de las uñas, lápices para uso cosmético, ceras para los muebles y para los pisos, pomadas para propósitos cosméticos, potpourris (fragancias), piedra pómez, paste para restregar la piel, papel de lija (pulir), madera con aroma (aromatizantes), champúes para animales, crema para zapatos, betún para zapatos, preparaciones para suavizar telas (engomar), jabón para darle brillo a los textiles, almidón para barnizar para propósitos de lavandería, preparaciones para broncearse con el sol, tejidos tipo gasa impregnados con lociones cosméticas, preparaciones para remover esmalte, ceras depilatorias, cera para lavandería, ceras para pulir, ceras para el cuero, preparaciones para depilar, jaleas y (petróleo) para propósitos cosméticos, calcomanías decorativas para propósitos cosméticos, palillos de incienso, (colocadores para el incienso), fragancias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007860. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 98377.—(35334).

Héctor Bonilla Cruz, cédula N° 1-390-860, de Costa Rica, mayor, casado, caficultor, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café en grano y molido. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002270. A efecto de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril del 2006.—N° 98385.—(35335).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

HELLO KITTY como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos para iluminar, dar calor, generar calor, para cocinar, refrigerar, secar, ventilar, abastecer agua y para propósitos sanitarios, aparatos de aire acondicionado, aparatos para darle aroma al aire, secadoras con viento (secadoras), aparatos y máquinas para purificar el aire, mangueras con boquilla para evitar las salpicaduras, aparatos de filtración para acuarios, calentadores para acuarios, luces para acuarios, hornos, parrillas para barbacoas, calentadores para baños, calentadores para camas, aparatos para enfriar bebidas, luces para bicicletas, cobijas eléctricas tostadores de pan, alfombras calentadas por medio de electricidad, luces para el techo, candelabros, luces eléctricas para los árboles de navidad, filtros para el café eléctricos, máquinas para hacer café, percoladores para café, tostadores de café, contenedores para refrigerar, ollas de cocimiento, aparatos e instalaciones para cocinar, utensilios eléctricos para cocinar, instalaciones para enfriar líquidos y agua, instalaciones para enfriar tabaco, almohadones para calentar (almohadillas), bolsas de agua caliente, freidoras hondas, aparatos para desinfectar, distribuidores de desinfectantes para el baño, aparatos para destilar, secadoras de cabello, filtros para el agua de beber, aparatos para secar el follaje y forraje, lámparas eléctricas, luces festivas para decoraciones, abanicos (aire acondicionado), abanicos eléctricos, calentadores eléctricos para biberones, aparatos e instalaciones sanitarios, fuentes ornamentales, congeladores, asadores para frutas, encendedores de gas, planchas para asar, parrillas, aparatos para secar las manos para los baños, acoples para aire caliente en los baños, hornos de aire caliente, botellas de agua caliente, números luminosos para las casas, humedecedores del aire, recipientes frigoríficos, máquinas y aparatos para hacer hielo, utensilios para hervir agua eléctricos, cubiertas para lámparas, sombras para lámparas, vidrios para lámparas, globos para lámparas,

secadores de ropa eléctricas, bombillos, instalaciones para luces, hornos de microondas, instalaciones para enfriar leche, tapas mezcladoras para los tubos de agua, calentadores de platos, linternas de bolsillo, antorchas de bolsillo, calentadores para llevar en el bolsillo, sartenes eléctricas de presión para cocinar, tanques de agua a presión, radiadores eléctricos, gabinetes de refrigeración, cámaras de refrigeración, refrigeradores, asadores, aparatos para asar, asadores giratorios, asadores para ensartar, lámparas de seguridad, cabinas de baños, regaderas para el baño, lavatorios, enchufes para luces eléctricas, recolectores solares (calentamiento), tostadoras, tazas para el servicio sanitario, asientos para el servicio sanitario, tapas para cubrir el servicio sanitario, servicios sanitarios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007808. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 98378.—(35336).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

HELLO KITTY

como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: Herramientas e implementos manuales (operados manualmente), armas de soporte, navajas, esquiladores de barba, abridores (navajas para insertar), abrelatas no eléctricos, estuches para navajas, pinzas para la cutícula, tijeras para la cutícula, tijeritas, herramientas para cortar, implementos para destilar líquidos, implementos para depilar, implementos para hacer relieves, corta uñas con aletas (eléctricos o no eléctricos), extractores para las uñas, pulidores para las uñas, tenedores, herramientas para el jardín, esquiladores de pelo para animales, esquiladores de cabello para uso personal, implementos manuales para rizar el cabello, pinzas para remover pelos, punza hielos, serruchos, cuchillos, segadoras de césped, navajas para el cuero, gatas para levantar, limas para las uñas, limas para las uñas eléctricas, aparatos para quitar uñas, nipers para uñas, limas para agujas, enhebradores de hilo, máquinas para abrir hoyos sobre números, cascanueces, no de metales preciosos, aparatos para abrir ostras, estuches de pedicure, aparatos para destruir los parásitos de las plantas manuales, navajillas para rasurar, asentadores de navajillas, rasuradoras eléctricas o no eléctricas, tijeras, tajaderas (herramientas), cucharas, vaporizadores para insecticidas (herramientas), estampadores (herramientas de mano), pinzas para el azúcar, cubiertos (cuchillos, tenedores y cucharas), abridores de estaño, picadores para carne y vegetales, cuchillería, máquinas para cortar o rebanar papel, y partes y repuestos para los mismos (accionadas manualmente), tijeras para cortar bordes manuales, planchas para alisar el cabello manual (alisadores), tenazas para rizar (aparatos para rizar el cabello no eléctricas), estuches de manicure, estuches para implementos para rasurar, pinzas, cucharas grandes (herramientas), rebanadores de huevos (no eléctricos), implementos para cortar el queso en tajadas (no eléctricos), cortadores de pizzas (no eléctricos), cachiporras (accionadas manualmente), rizadores de pestañas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 98379.—(35337).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

HELLO KITTY

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en la lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, raspar y preparaciones abrasivas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, aguas de tocador, preparaciones para el manicure, productos y preparaciones para el cuidado y la limpieza del cabello y de la piel, productos abrasivos para propósitos cosméticos, lociones para después de afeitarse, productos contra la transpiración, productos contra la electricidad (estática) para uso doméstico, productos aromáticos (aceites esenciales), corteza de quillaia para lavar, sales para el baño, preparaciones cosméticas para baños, mascarillas embellecedoras, sales para blanquear, bicarbonato para blanquear, productos azules para blanquear, productos químicos para resaltar el color para propósitos del hogar (lavandería), preparaciones para remover el color, estuches de cosméticos, preparaciones cosméticas para propósitos adelgazantes, cosméticos para animales, palillos con algodón para propósitos cosméticos, lana de algodón para propósitos cosméticos, cremas cosméticas, cremas para blanquear la piel, cremas para el cuero, productos para quitar la grasa (que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación), pulidores para los dientes, preparaciones para limpiar los dientes, desodorantes, detergentes, tintes cosméticos, agua de colonia, agua de tocador, cremas para el cabello, gelatinas para el cabello, champús, acondicionadores para el cabello y preparaciones para humectar el cabello, perfumes, lápices labiales y cremas y lociones para la cara, uñas postizas, abrillantadores y esmaltes para las uñas y arraladores para las mismas, bloqueadores para el sol, preparaciones blanqueadoras (decolorantes) para propósitos cosméticos, pastillas con sabores (aceites esenciales), leche limpiadora para propósitos de tocador, cosméticos para las cejas, lápices para las cejas, suavizadores de tejidos (para uso en la lavandería), pestañas postizas, cera para el piso, tintes para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, blanqueadores para uso en la

lavandería, preparaciones para enjuagar ropa en la lavandería, almidón para uso en la lavandería, lociones para propósitos cosméticos, maquillaje, polvo para maquillaje, preparaciones para maquillaje, preparaciones para remover el maquillaje, máscara, enjuagues bucales, no para propósitos médicos, preparaciones para el cuidado de las uñas, lápices para uso cosmético, ceras para los muebles y para los pisos, pomadas para propósitos cosméticos, potpourris (fragancias), piedra pómez, paste para restregar la piel, papel de lija, madera con aroma, champús para animales, crema para zapatos, betún para zapatos, preparaciones para suavizar telas (engomar), jabón para darle brillo a los textiles, almidón para barnizar para propósitos de lavandería, preparaciones para broncearse con el sol, tejidos tipo gasa impregnados con lociones cosméticas, preparaciones para remover esmalte, ceras depilatorias, cera para lavandería, ceras para pulir, ceras para el cuero, preparaciones para depilar, jaleas y (petróleo) para propósitos cosméticos, calcomanías decorativas para propósitos cosméticos, palillos de incienso (colocadores para el incienso) incienso colocado en palillos, fragancias. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 98380.—(35338).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Auto Center Zona Libre S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática y alarmas para todo tipo de carros, barras de torsión, bocinas, bombas de aire, cables, cajas de cambio, arandelas adhesivas de caucho para reparación de cámara de aire, equipos para la reparación de cámara de aire para neumáticos, cámara de aire para neumáticos, cajas de cambio, capos de motores, carros, capotas, cinturones de seguridad, clavos para neumáticos, cortinillas, cristales, cubiertas de ruedas, cubiertas de válvulas, tapones de depósitos de gasolinas, motores, vehículos eléctricos, embragues para vehículos terrestres, porta equipaje, estribos, forros de frenos, frenos, segmento de frenos, zapatas de frenos, fundas de sillones para bicicletas o motocicletas, fundas para asientos de vehículos, fundas para vehículos, guardarrabos, guarniciones interiores, llantas de rueda para vehículos, capos de motores, parachoques, portaequí para automóviles, puertas de vehículos, radios de ruedas de vehículos, redes de portaequipajes, enganches de remolque, vehículos de remolques, reposa cabeza para asientos de vehículos, retrovisores, cubiertas de ruedas, cubo de ruedas, segmento de frenos para vehículos, arneses de seguridad para asientos de seguridad, sillones de ruedas para enfermos, amortiguadores de suspensión, tapacubos, timones, aparatos e instalaciones de transporte por cables, turbinas para vehículos terrestres, asientos de vehículos, avisadores (señales) de marcha para atrás de vehículos, bocinas, capotas, chasis, enganches de remolque para vehículos especiales, indicadores de dirección, válvulas de cubiertas, volantes, vetemotores, todos los productos anteriores son para vehículos. Reservas: los colores blanco y marrón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 98381.—(35339).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Paramount International Export Ltd., de Islas Caimán, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: agua de manantiales y agua artesianas para beber. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(35386).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Deltavita Creative Ventures Limited, de Chipre, solicita la inscripción de: **BUDDHATTITUDE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos, jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos, rociadores (sprays) para refrescar y limpiar la piel, preparaciones para broncearse, preparaciones para remover el maquillaje, desodorantes para uso personal, aguas de tocador, aguas con olores, aceites perfumados para el cuidado de la piel, lociones para propósitos cosméticos, preparaciones para el afeitado, lociones para luego del afeitado, preparaciones para el maquillaje, máscaras de belleza, pomadas para uso cosmético, antitranspirantes, incienso, madera con olores, sales de baño, no para propósitos médicos, aromas para cuartos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—(35387).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Playboy Enterprises International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PLAYBOY**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de espectáculos de esparcimiento televisado por cable y por ondas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—(35388).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de MasterCard International Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MASTERCARD MASTERSEGURO DE AUTOS**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros de autos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—(35390).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de MasterCard International Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MASTERCARD MASTERSEGURO DE VIAJES**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros de viaje. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—(35391).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Turlen Holding S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **RICHARD MILLE**, como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y productos confeccionados en esos materiales o enchapados y que no están incluidos en otras clasificaciones, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—(35392).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Japan Tobacco Inc., de Japón, solicita la inscripción de: **SALEM**, como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarrillos, tabaco crudo y manufacturado, artículos para fumadores y fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—(35393).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Neutrogena Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DERMASSERE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para el cuidado de la cara, a saber, limpiadores faciales, toallitas faciales, tiras faciales, cremas de tratamiento facial, geles de tratamiento facial y lociones para el tratamiento facial; cremas para los ojos, lociones para los ojos y tratamientos para los ojos; cremas humectantes, geles humectantes y lociones humectantes; cremas para exfoliación facial, lociones para exfoliación facial, toallitas y máscaras; preparaciones para el cuidado del cuerpo, a saber, lociones para el cuerpo, cremas para el cuerpo, lavados para el cuerpo; cremas de manos y lociones de manos; cremas para pies y lociones para pies. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005. Expediente 2005-0009864. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—(35394).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (C.C. Seiko Epson Corporation), de Japón, solicita la inscripción de: **EXCEED YOUR VISION**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: sistemas POS, impresoras termales, impresoras con matrices de puntos, máquinas complejas que consisten en scanners, impresoras y copadoras, Impresoras de propulsión de tinta, impresoras láser, impresoras para formatos largos, otras impresoras, terminales accesibles, aparatos exhibidores, aparatos exhibidores de

crystal líquido, proyectores, televisiones, cámaras digitales, impresoras de video, software, scanners, aparatos exhibidores de cristal líquido compacto, imanes de tierra raros, IC, LSI, memorias de semiconductores, aparatos eléctricos que usualmente se utilizan como rectificadores, fluctuadores de cristal, aparatos de flucturadores de cristal, tapones para los oídos, vidrio procesado para lentes, máquina eléctrica para soldar arcos, ozonizadores (ozonizadores), electrolizadores (células electrolíticas), examinadores con luz para huevos, máquinas registradoras, máquinas para contar o seleccionar monedas, máquinas para grabar operaciones, máquinas de fotocopiado, calculadoras operadas manualmente, máquinas y aparatos de dibujo o borradores, máquinas para estampar la hora y fecha, relojes de tiempo (aparatos para registrar el tiempo), máquinas para marcar tarjetas de oficina, máquinas para votar, máquinas para cobrar, aparatos para revisar las estampillas postales, máquinas expendedoras de productos (máquinas de distribución automática), puertas que operan con monedas para estacionamientos de carros, extinguidores de incendios, hidrantes de incendios, rosquillas para mangueras para incendios, sistemas de riego para la protección contra incendios, alarmas de incendios, alarmas de gas, aparatos de advertencia contra robos, cascos protectores, señales para los carriles de tren, triángulos de advertencia por averías de vehículos, señales para carreteras luminosas o mecánicas, máquinas y aparatos para clavados (no para deportes), máquinas de juegos de video para galerías de juegos, abridores eléctricos de puertas, simuladores para entrenar deportes, simuladores para entrenar el manejo de vehículos, aparatos e instrumentos físicos y químicos, aparatos e instrumentos fotográficos, aparatos e instrumentos cinematográficos, aparatos e instrumentos ópticos, aparatos e instrumentos para medir, máquinas e instrumentos para distribución o control eléctrico, convertidores rotativos, modificadores de fases, baterías, máquinas e instrumentos eléctricos o magnéticos para medir, alambres y cables eléctricos, planchas planas eléctricas, aparatos eléctricos para rizar el cabello, timbres eléctricos, aparatos e instrumentos eléctricos para comunicación, máquinas/instrumentos electrónicos, incluyendo programas de computadoras y hardware, núcleos magnéticos, alambres de resistencia, electrodos, botes para incendios, máquinas para incendios, encendedores de cigarrillos para automóviles, guantes para protección contra accidentes, máscaras contra el polvo, máscaras para soldar, prendas contra el fuego (prendas de ropa para la protección contra el fuego), aparatos de juegos de video para uso personal, circuitos electrónicos y CD-ROMS con programas grabados para juegos que se sostienen en la mano con exhibidores de cristal líquido, máquinas tragamonedas, fajas con pesos, trajes impermeables, flotadores inflables para nadar, cascos de protección para deportes, tanques de aire, tablas para nadar, reguladores, discos, metrónomo, circuitos electrónicos y circuitos electrónicos de CD-ROMS grabados automáticamente y CD-ROMS grabados automática con programas de espectáculos para instrumentos musicales electrónicos, reglas de cálculo, películas cinematográficas, rollos de diapositivas y transparencias, monturas para rollos de diapositivas, discos y cintas de video pregrabados, publicaciones electrónicas. Reservas: Se reclama derecho de prioridad según solicitud número 2004-114109, con fecha 14 de diciembre del año 2004, tramitada en la oficina de patentes de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005. Expediente 2005-0004238. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—(35395).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY FAIRIES**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: zapatos atléticos; bandanas; gorras de baseball; cobertores para playa; ropa de playa; fajas; baberos; bikinis; sacos; botas; corbatas con lazo; sostenes; gorras; chaparreras; baberos de tela; abrigos; vestidos; manguito para tapar oídos; zapatos; guantes (vestimenta); camisas para golf; sombreros, bandas de cabeza (vinchas); implementos para la cabeza; medias de mujer; ropa de infantes; chaquetas; pantalones vaqueros; jerséis; pañuelos; leotardos; calentadores de piernas; guantes; corbatas; camisas de noche; batas de noche; pijamas, pantalones; medias largas de seda; camisas polo; ponchos; capas; robes; sandalias; bufandas; camisas; zapatos; enaguas; pantalones cortos; pantalones informales; pantuflas; ropa de dormir; medias; medias de mujer; suéteres; buzos; sudaderas; vestidos de baño; blusas sólo de pecho ajustadas; blusas al cuerpo; camisetas; ropa interior; chalecos; bandas de muñecas (muñequeras). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2005. Expediente 2005-0004857. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—(35396).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3-101-306901, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PILSEN LIGHT**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: Cerveza liviana. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0007292. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(35397).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Weyerhaeuser Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FORRESTAR**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos, principalmente pisos, aserrados, molduras, puertas, paneles decorativos de pared similares hechos de madera sólida, madera trabajada, plásticos y combinaciones de estos; laminados de madera, plywood, tablas de papel comprimido, madera aserrada, tablas de partículas, tablas de fibras orientadas, madera en tronco y madera cortada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003517. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, el 12 de mayo del 2005.—(35399).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3-101-306901, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROCK ICE LIGHT**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas livianas (con excepción de cerveza). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0007295. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(35404).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3-101-306901, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROCK ICE LIGHT**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: Cerveza liviana. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0007294. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(35405).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de CNF Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CON-WAY**, como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Cadena de suministro, logísticas y servicios de logística inversos, a saber, rastreo computarizados de documentos; servicios de administración de información, a saber, procesamiento de envíos, preparación, de envíos de documentos y facturas, rastreo de documentos, paquetes y fletes, redes en computadoras, Intranets y el Internet; servicios de administración de negocios, a saber, administración de logísticas, logística inversa, servicios de cadena de suministro, cadena de suministro de visibilidad y sincronización, suministro y demanda de previsión y proceso de distribución de productos para otros; servicios de consultoría de negocios relacionados a la distribución de productos, servicios de administración de operaciones, logísticas, logística invertida, cadena de suministro, y sistemas de producción y distribución de soluciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005. Expediente 2005-0005710. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de febrero del 2006.—(35406).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, soltero, empresario, en concepto de Apoderado Especial de Vigo Importing Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VIGO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: mezclas empacadas para hacer paella; mezclas empacadas para hacer jamba laya, mezclas empacadas para hacer risotto; mezclas empacadas para hacer arroz sazonado; mezclas empacadas para hacer entradas y platos secundarios basados principalmente en arroz, frijoles y sazonadores; mezclas empacadas para hacer entradas y platos secundarios basados principalmente en arroz, lentejas y sazonadores; mezclas empacadas para hacer entradas y platos secundarios basados principalmente en arroz, pasta y sazonadores; mezclas empacadas para hacer entradas y platos secundarios basados principalmente en arroz, vegetales y sazonadores; mezclas empacadas para hacer entradas y platos secundarios basados principalmente en arroz, frijoles, mariscos y sazonadores; mezclas empacadas para hacer entradas y platos secundarios basados principalmente en arroz, pollo y sazonadores; cuscús; arroz sazonado. Reservas: Se reclama el derecho de prioridad mediante solicitud de la marca 78/657/299, presentada el 23 de junio del 2005 ante la Oficina de Patentes y marcas de los Estados Unidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005. Expediente 2005-0005701. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de febrero del 2006.—(35407).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, soltero, empresario, en concepto de Apoderado Especial de Vigo Importing Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VIGO**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Mezclas

de sopas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005. Expediente 2005-0005702. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de febrero del 2006.—(35409).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, mayor, soltero, empresario, en concepto de Apoderado Especial de Embotelladora La Cascada S. A., de El Salvador, solicita la inscripción de: **SMART COLA**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional para proteger y distinguir: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001463. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—(35414).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, soltero, empresario, en concepto de Apoderado Especial de Comercial e Industrial HR S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **LAMIPLAST**, como marca de fábrica, en clase 20 internacional. Para proteger y distinguir: productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2005. Expediente 2005-0006234. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—(35415).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, mayor, soltero, empresario, en concepto de Apoderado Especial de Verizon Trademark Services LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VERIZON**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: material impreso, especialmente directorios telefónicos, libros, boletines informativos, panfletos, folletos, hojas y tarjetas impresas, y materiales educativos e instructivos, todos en el campo de las telecomunicaciones, tecnología de la información, seguridad, noticias, deportes, entretenimiento, cultura, negocios y finanzas, clima y viajes, tarjetas de papel y plástico no codificadas magnéticamente para ser usadas como tarjetas telefónicas, tarjetas de crédito. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2002. Expediente 2002-0001162. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—(35417).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, soltero, empresario, en concepto de Apoderado Especial de CNF Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CON-WAY**, como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de correduría de aduanas para otros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005. Expediente 2005-0005709. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de febrero del 2006.—(35420).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, soltero, empresario, en concepto de Apoderado Especial de France Telecom Societe Anonyme, de Francia, solicita la inscripción de: **LIVECOM**, como marca de servicios, en clase 45 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de monitoreo y vigilancia remota. Consultoría en seguridad, vigilantes nocturnos. Monitorización de ladrones y alarmas de seguridad. Guardaspersonales. Guardas. Agencias de detectives. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005. Expediente 2005-0005707. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—(35429).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, soltero, empresario, en concepto de Apoderado Especial de CNF Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CON-WAY**, como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: suministro temporal de uso de software de computadora no-descargable para el procesamiento de envío, preparación de envío de documentos y facturas y rastreo de documentos, paquetes y fletes sobre redes de computadoras, Intranets y el Internet. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005. Expediente 2005-0005706. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de febrero del 2006.—(35430).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, mayor, soltero, empresario, en concepto de Apoderado Especial de CooperVision International Holding Company LLP, de Barbados, solicita la inscripción de: **BIOFINITY**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: lentes de contacto. Reservas: Se reserva prioridad número 4593455 del 15 de setiembre del 2005 de La Unión Europea de Marcas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005. Expediente 2005-0008408. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—(35431).

Margarita Garabito Terán, cédula 1-628-204, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Almacén Garabito S.R.L., cédula jurídica 3-102-006739, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VICTORIA**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Ligas de hule (para oficina), papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, materias adhesivas (para papelería), materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2006. Expediente 2006-0002149. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—(35433).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, soltero, empresario, en concepto de Apoderado Especial de CNF Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CON-WAY**, como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: cadena de suministro, logísticas, servicios de logística inversa, a saber, recogida, almacenaje, transportación y envío de documentos, paquetes, materias primas, y otras cargas para otros por aire, ferrocarril, barco o camión; servicios de almacenaje, a saber, almacenaje, distribución, recogida, y empaque de envío de documentos, paquetes, materias primas, y otras cargas para otros; servicios de remisión de fletes, y transportación de bienes de otras por aire, ferrocarril, barco o camión, cadena de suministro, logísticas y servicios de logística inversa, a saber, rastreo computarizado de documentos, paquetes, materia prima, y otras cargas para otros, servicios de almacenaje, a saber, empaque, sub-ensamblaje, procesamiento devoluciones y etiquetado de documentos, paquetes, materia prima y otras cargas para otros, servicios de administración de información, a saber procesamiento de envío, preparación de envío de documentos y facturas, rastreo de documentos, paquetes y cargas, sobre redes de computadoras, Intranets, e Internet; servicio de consultoría relacionados a distribución de productos, logística, logística inversa, cadena de suministro y sistemas de producción y distribución de soluciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005. Expediente 2005-0005705. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de febrero del 2006.—(35435).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, soltero, empresario, en concepto de Apoderado Especial de Frange Telecom Societe Anonyme, de Francia, solicita la inscripción de: **LIVECOM**, como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: educación y entretenimiento; actividades culturales y deportivas; suministro de adiestramiento y capacitación avanzada en los campos de computación, telecomunicaciones y multimedia; información relacionada a educación, entretenimiento, eventos deportivos y culturales provistos en línea desde una base de datos en una computadora o el Internet o provisto por otros medios; entretenimiento por televisión y radio; servicios de club; reservación de boletos y servicios de reserva o registro para eventos de entretenimiento, deportivos y culturales; servicios de biblioteca electrónica para proveer de información electrónica (incluyendo archivo de información) en la forma de texto electrónico, información y datos en audio y/o video, juegos y entretenimiento; organización y conducción de seminarios, congresos y cursos en el campo de la computación, redes de telecomunicaciones y multimedia; capacitación y educación en el campo de programación, instalación, operación, administración, mantenimiento de computadoras, teléfonos y otros aparatos de telecomunicaciones y hardware y software asociado con computadoras y aparatos e instrumentos de telecomunicaciones organización y conducción de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposios; organización de exhibiciones con propósitos culturales y educacionales, operación de rifas; publicación de textos, medios de comunicación de sonido y/o visual de todos los tipos y de medios de comunicación multimedia (discos interactivos, audio-digital discos compactos con memoria de lectura únicamente), publicación de programas multimedia (computarización de texto y/o imágenes fijas o en movimiento y/o sonido, musical o no), para uso interactivo o no; publicación de libros, textos (otros que textos de publicidad) publicación electrónica de libros y periódicos en línea (no descargable); imágenes digitales, juegos ofrecidos en línea en la red de computadora, juegos por dinero; renta de grabaciones de sonido, renta de aparatos de audio, renta de filmes cinematográficos, producción de filmes y producción de videocasetes, producción de espectáculos; servicios de reporteros de noticias, traducción; entretenimiento de parques. Impresión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005. Expediente 2005-0005708. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—(35438).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3-101-306901, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PILSEN LIGHT**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas livianas (con excepción de cerveza). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0007293. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(35442).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CEMENTS STARS SHIPPING**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: Cemento pórtland y clínker, a saber cementos hidráulicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005. Expediente 2005-0003100. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—(35443).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CEMENTS STARS MARITIME**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: cemento, clínker y concreto para la construcción, productos derivados de los mismos para la construcción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005. Expediente 2005-0003099. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—(35444).

Maribel Mora Saprissa, cédula 1-695-980, mayor, soltera, publicista, en concepto de apoderada generalísima de Marcas Alegres Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: Fabricación y comercialización de vinos y licores. Reservas: Los colores: Amarillo, verde musgo, negro y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005. Expediente 2005-0007629. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 98414.—(35648).

Mario Campos Sandoval, cédula 1-468-765, mayor, casado, compositor, en concepto de apoderado generalísimo de Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica, cédula jurídica 3-002-113691, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MIENTRAS LA MÚSICA EXISTA**, como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar los servicios culturales artísticos y de derechos de autor de ACAM y se utilizará también en productos tales como camisetas, lapiceros y papelería dirigida al público. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 11 de noviembre del 2005. Expediente 2005-0008857. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 98420.—(35649).

Cecilia Oreamuno Lang, cédula 1-447-1000, casada dos veces, Médico Cirujano, en concepto de apoderada generalísima de Centro Médico de Energía Vital Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CENTRO DE ENERGÍA VITAL**, como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a centro de negocios donde se brindan servicios médicos halopáticos integrales, servicios médicos holísticos, homeopáticos y naturales en general, cuidados de higiene y de belleza para personas y animales, servicios veterinarios, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Ubicado en San José, Sabana Norte, 150 norte del Edificio Torre La Sabana. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 17 de enero del 2006. Expediente 2006-0000476. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—(35650).

Cecilia Oreamuno Lang, cédula N° 1-447-1000, casada dos veces, médico cirujano, en concepto de apoderada generalísima de Centro Médico de Energía Vital Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos halopáticos integrales, servicios médicos holísticos, homeopáticos y naturales en general, cuidados de higiene y de belleza para personas y animales, servicios veterinarios, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: se hace reserva de los colores

azul, amarillo, celeste, cyan, magenta y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 98461.—(35651).

María Gabriela Bogantes González, cédula N° 1-1154-573, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Fortifarma Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, productos naturales y jarabes para aliviar los problemas respiratorios. Reservas: los colores blanco, negro, azul, amarillo, café, anaranjado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del

2006, expediente N° 2006-0000586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 98515.—(35652).

María Gabriela Bogantes González, cédula N° 1-1154-573, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Fortifarma Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, productos naturales que fortalecen la circulación en el cerebro y el flujo sanguíneo en general, al sistema nervioso central y naturalmente a mejorar la capacidad y concentración intelectual. Reservas: los colores blanco, negro, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 98516.—(35653).

María Gabriela Bogantes González, cédula N° 1-1154-573, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Fortifarma Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, productos naturales y suplementos alimenticios para prevenir enfermedades relacionadas con la falta de calcio como la osteoporosis. Reservas: los colores morado, gris y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 19 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 98517.—(35654).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Fortifarma Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, productos naturales y suplementos alimenticios todos estos productos son para los niños. Reservas: los colores rojo, azul, anaranjado, blanco, negro, rosado, verde y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 98518.—(35655).

Robert C Van Der Putten Reyes y Giselle Reuben Hatounian, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de A S Servicios Médicos Internacionales Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-286598, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, importación, distribución, y comercialización de productos farmacéuticos, suplementos alimenticios, productos naturales y equipo médico. Ubicado

en San José, Goicoechea Guadalupe, del Palí de Novacentro cien metros al este y setenta y cinco metros al norte. Reservas: sí, de los colores blanco, gris y celeste. No se hace reserva de Oficina Regional de Representaciones Farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 98519.—(35656).

Robert C Van Der Putten Reyes y Giselle Reuben Hatounian, mayores, abogados, en concepto de apoderado especial de Aventuras Ander The Sun Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-287523, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, así como programas de aventuras educativas que se ofrece en Costa Rica para jóvenes de trece a dieciocho años en una variedad de ambientes como por ejemplo campo travieso/camping y hospedados en hoteles y albergues de diferentes regiones en los que se practican una variedad de actividades tales

como camping, mochilaje, cabalgata, sea kayaking, surfing, buceo, rafting, escalada y canopy tour y proyectos de servicio comunitario. Reservas: se reservan los colores amarillo, azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2006.—N° 98524.—(35657).

Alfredo Gallegos Villanea, cédula N° 1-1072-248, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de EMVCo, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad;

aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, equipo de cómputo, equipos de cómputo en la naturaleza de tarjetas inteligentes que contienen un mecanismo de pagos de proximidad conocido como transponder, lectores de tarjetas para tarjetas codificadas magnéticamente, aparatos de identificación de frecuencias de radio y de tarjetas que contienen un chip de circuito integrado, equipo de telecomunicaciones, a saber transponder, equipos y programas de cómputo para utilizar en servicios financieros, banca, industrias de pagos y telecomunicaciones; programas para seguridad de cómputo, sistemas operativos de cómputo para transacciones financieras en redes de cómputo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2005, expediente N° 2005-0004964. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—N° 98525.—(35658).

Alfredo Gallegos Villanea, cédula N° 1-1072-248, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de EMVCo, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, servicios financieros a saber, servicios bancarios, servicios de tarjetas de débito y crédito, servicios de tarjetas prepagadas brindadas a través de tarjetas con valor almacenado, servicios de pago de cuentas, servicios de

puntos de transacción, autenticación de pagos y transacciones a través de aparatos de identificación de frecuencias, servicios de tramitación de pagos electrónicos, servicios de transferencia electrónica de divisas, proveer información financiera, servicios de administración financiera y de historiales financieros, servicios de cajero automático, asesoramiento relativo a todos los servicios mencionados. Reservas: colores negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2005, expediente N° 2005-0004963. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—N° 98526.—(35659).

Guiselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Corporación Agrícola Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y cereales, preparaciones hechas a base de cereales y harinas, pan, pastelería y confitería, biscochos, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo. Ubicado en Managua, Nicaragua 350 metros al

oeste de la Rotonda Centroamericana, edificio Riguero, establecimiento N° 9. Reservas: los colores blanco, celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 98527.—(35660).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Corporación Agrícola Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: para proteger una empresa que se dedica a la fabricación y venta de café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y cereales, preparaciones hechas a base de cereales y harinas, pan, pastelería y confitería, bizcochos, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo. Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales

vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta. Reservas: los colores blanco, celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—N° 98528.—(35661).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173998, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: colores gris, rojo, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009491. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 98530.—(35662).

Robert C Van Der Putten Reyes, cédula 8-079-378, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173.998, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPRED**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: margarina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2004, expediente N° 2004-0003153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 98531.—(35663).

Robert C Van Der Putten Reyes y Giselle Reuben Hatounian, mayores, abogados, en concepto de apoderados especiales de Gytrex Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-317003, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZEN**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: todos los tipos y sabores de té así como té de emulsión no líquido. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2006.—N° 98532.—(35664).

Robert C Van Der Putten Reyes y Giselle Reuben Hatounian, mayores, abogados, en concepto de apoderado especial de, solicita la inscripción de: **GOLDEN-T**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—N° 98533.—(35665).

Luis Lapeira González, cédula N° 1-420-166, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **DUOPRIDE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para uso humano, principalmente productos gastrointestinales, reguladores de la motilidad digestiva, antieméticos, antiulcerosos, protectores gástricos, antiácidos y antagonistas H2. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2006, expediente N° 2006-0000939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 98561.—(35666).

Luis Lapeira González, cédula N° 1-420-166, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **EXITRIL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para uso humano, principalmente productos cardiovasculares y antihipertensivos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2006, expediente N° 2006-0000940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 98562.—(35667).

Luis Lapeira González, cédula N° 1-420-166, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **ZATIUM**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para uso humano, principalmente productos cardiovasculares y antihipertensivos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2006, expediente N° 2006-0000941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 98563.—(35668).

Bernal Arce Benavides, cédula N° 2-392-817, de Costa Rica, mayor, casado, pintor aeronáutico, solicita la inscripción de: **AEROCAFE**, como marca de comercio, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante y cafetería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de enero del 2006.—N° 98641.—(35669).

Miguel Ángel Muñoz Argüello, cédula N° 3-086-968, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Inmobiliaria Muñoz y Nanne S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial ganadero y/o granja. Ubicado en San José, cantón Vázquez de Coronado, distrito 3 Jesús, (Dulce Nombre), del antiguo Bar La Colmena, 700 metros al norte y 1 kilómetro al este.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 98660.—(35670).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de General Electric Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GE**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de consultoría relacionados a la investigación química; servicios de consultoría relacionados al descubrimiento y evaluación de drogas y compuestos que posean propiedades diagnósticas; servicios de apoyo técnico, servicios de consultoría relacionados a métodos para diagnosis utilizando sistemas ópticos basados en láser; ensayos de exploración de alta densidad para desarrollo de drogas; servicios de síntesis, analíticos y de diagnóstico de cliente; servicios biotecnológicos; servicios de soporte técnico para software de automatización de fábricas, a saber, proporcionar mantenimiento a software computacional y mejoras periódicas del software; diseño hecho a la medida de sistemas de accesos de seguridad; servicios de diseño y consultaría en conexión con la configuración de sistemas utilizados en aplicaciones que apoyan tecnología de fibra óptica; servicios de apoyo técnico, a saber, resolución de problemas con hardware computacional, equipos de video y electrónicos y software; servicios de consulta técnica para hardware y software usado en conexión con sistemas de seguridad y acceso; servicios de diseño hecho a la medida para otros en los campos de sistemas de seguridad, sistemas de acceso, y activos tangibles y sistemas de monitoreo de inventario; servicios de laboratorio y prueba para separación de fluidos y pruebas de membranas; servicios de ingeniería y consultoría en los campos de tratamiento de aguas, sistemas acuosos, sistemas de enfriamiento de agua, sistemas de calderas de agua industriales, sistemas de proceso de aguas industriales, tratamiento de sistemas de procesamiento

de combustibles industriales, y sistemas de tratamiento de papel y pulpa, tratamiento de sistemas de procesamiento de metales y plásticos; servicios de ingeniería y servicios de soporte técnico relacionados con el diseño y configuración de sistemas de software y hardware de computación para ser utilizados en el tratamiento de sistemas acuosos y en el tratamiento de sistemas de manufactura de papel y pulpa, petróleo y sistemas de procesamiento de petroquímicos, y operaciones de acabado de plásticos y metales; proporcionar información a otros, sobre una red global de cómputo, relacionada con sistemas de purificación de aguas industriales; servicios de consejería relacionados a lo antes mencionado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—(35824).

Miguel Francisco Rendon Fontaine, pas. N° 0913583761, de Costa Rica, mayor, ingeniero agrónomo, solicita la inscripción de:



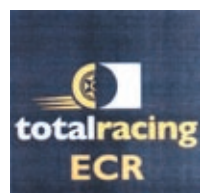
como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café y sucedáneos del café. Reservas: los colores blanco, café y rojo. No se hace reserva de la letra R contenida en el diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000902. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—(35830).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Cheng Shin Rubber Ind. Co. Ltd., de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: llantas, neumáticos para llantas de bicicletas, neumáticos para llantas de motocicletas, neumáticos para llantas de vehículos, neumáticos para llantas de camiones, neumáticos para llantas de autobuses, aros de acero, automóviles, motocicletas, bicicletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009552. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—(35832).

Thomas Ossenbach Kroschel, cédula N° 1-738-194, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Proveduría Total Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-143667, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: alineadoras de llantas, balanceadoras de llantas, cambiadores de llantas, elevadores de autos, equipos de prueba para frenos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000251. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 98694.—(35959).

José Francisco Ramírez Castro, cédula N° 1-506-751, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Frumusa Frutas del Mundo S. A., cédula jurídica N° 3-101-141897, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Interfrut el fruto oficial de la navidad**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar frutas y verduras frescas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—N° 98715.—(35960).

Cristian Jiménez Quirós, cédula N° 1-460-686, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Jiqui S. A., cédula jurídica N° 3-101-085697-33, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEGACLIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos higiénicos y desinfectantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2005.—N° 98728.—(35961).

Adrián Alvarenga Odio, cédula N° 1-743-316, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Grupo Roble Internacional de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-156545, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a un compuesto por hoteles así como todos los servicios y actividades comerciales afines a la prestación de dicho servicio. Ubicado en Guachipelín de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones B, primer piso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(36026).

Adrián Alvarenga Odio, cédula N° 1-743-316, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Grupo Roble Internacional de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-156545, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **REAL**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial compuesto por hoteles así como todos los servicios y actividades comerciales afines a la prestación de dicho servicio. Ubicado en Guachipelín de Escazú, frente al Centro Corporativo Plaza Roble, Hotel Real Intercontinental. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(36027).

Adrián Alvarenga Odio, cédula N° 1-743-316, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Grupo Roble Internacional de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-156545, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZONA VIVA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a un complejo comercial. Ubicado en Guachipelín de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio Los Balcones B, primer piso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(36028).

Adrián Alvarenga Odio, cédula N° 1-743-316, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Grupo Roble Internacional de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-156545, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROBLE INVERSIONES**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de asesores en la realización de inversiones. Ubicado en Guachipelín de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones B, primer piso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(36029).

Adrián Alvarenga Odio, cédula N° 1-743-316, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Grupo Roble Internacional de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-156545, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROBLE MULTIDESARROLLO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a desarrolladora de proyectos de construcción. Ubicado en Guachipelín de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones B, primer piso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(36030).

Adrián Alvarenga Odio, cédula N° 1-743-316, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Grupo Roble Internacional de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-156545, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROBLE CONSTRUCTORA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a desarrolladora de proyectos de construcción. Ubicado en Guachipelín de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones B, primer piso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(36031).

Salvador Antonio Bolaños Milla, pas. N° B900376, casado una vez, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Roble Internacional de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-156545, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007460. A efectos de publicación, téngase en cuenta

lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—(36034).

Yang Huie Chen, pas. N° 133532726, mayor, soltera, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Importaciones Noya Ya Fang Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: máquinas de imprimir y accesorios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 98834.—(36254).

Christian Charpentier Morales, cédula N° 3-256-887, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Proexpo C.A. Consultores S. A., cédula jurídica N° 3-101-285707, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurantes, café, cafeterías, barra de bocadillos, servicio de suministros o asociados con la operación y la franquicia de restaurantes y de estos establecimientos con facilidades comprometidas en el suministro de

alimentos y bebidas preparadas, servicio de abastecimiento a las oficinas, servicios de contratación de alimentos, de preparación y venta de alimentos para llevar afuera, servicio de catering, servicios de venta al por menor de café, té, chocolate y artículos de pastelería y cerámica como jarros, vasos y utensilios de cocina, servicios de distribución al por mayor de los mismos. Reservas: colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000034. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—N° 98886.—(36255).

Christian Charpentier Morales, cédula N° 3-256-887, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Proexpo C.A. Consultores S. A., cédula jurídica N° 3-101-285707, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurantes, café, cafeterías, barra de bocadillos, servicio de suministros o asociados con la operación y la franquicia de restaurantes y de estos establecimientos con facilidades comprometidas en el suministro de alimentos y bebidas preparadas, servicio de abastecimiento a las oficinas, servicios de contratación de alimentos, de preparación y venta de alimentos para llevar afuera, servicios de catering, servicios de venta al por menor de café, té, chocolate y artículos de pastelería y cerámica como jarros, vasos y utensilios de cocina, servicios de distribución al por mayor de los mismos.

Reservas: colores verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 98887.—(36256).

Luis Alberto Campos Flores, cédula N° 1-653-892, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Chalver de Colombia S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **HEMATIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: producto farmacéutico en presentación crema, jarabe, tabletas, inyectables y gotas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007417. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 98891.—(36257).

Luis Alberto Campos Flores, cédula N° 1-653-892, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Chalver de Colombia S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **OCTRIDE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: medicamento Octride en presentación inyectable. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 98892.—(36258).

Luis Alberto Campos Flores, cédula N° 1-653-892, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Chalver de Colombia S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **OFTALMOGENTA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: medicamento oftalmogenta, en presentación oftalmogenta solución oftálmica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 98893.—(36259).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, casado una vez, abogado, en concepto de Gestor Oficioso de Sunny Delight Beverages CO., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUNNY D BAJA**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 98907.—(36260).

Lucía Romero Bonilla, cédula N° 1-1041-148, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Odessa Organización dedicada al Electromagnetismo, la Seguridad y los Servicios Administrados S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—N° 98944.—(36261).

Lucía Romero Bonilla, cédula N° 1-1041-148, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Odessa Organización dedicada al Electromagnetismo, la Seguridad y los Servicios Administrados S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios relacionados a las telecomunicaciones, informática, tecnología, seguridad, electromagnetismo, diseño eléctrico, control automático y electrónica. Ubicado

en San José, Barrio Francisco Peralta, calle 31, avenidas 10 y 12, de la Farmacia Umaña 50 m sur casa 1034. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—N° 98945.—(36262).

Lucía Romero Bonilla, cédula N° 1-1041-148, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Odessa Organización dedicada al Electromagnetismo, la Seguridad y los Servicios Administrados S. A. de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad y gestión de negocios relativos a los servicios de comunicación, informática, tecnología, sistemas de seguridad, electromagnetismo, diseño eléctrico, control

automático y electrónica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000294. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—N° 98946.—(36263).